

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

CARRERA DE DERECHO

SEDE QUITO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR**

**TÍTULO: LA SITUACIÓN JURÍDICA ACTUAL DE LA PATENTE DE INVENCIÓN Y
SU REPERCUSIÓN EN EL ÁMBITO PRODUCTIVO DEL ECUADOR**

AUTORA:

FÁTIMA DANIELA VALLE SANTILLÁN

TUTOR:

DR. JOSÉ GUILLERMO CAPITO ÁLVAREZ

QUITO - 2024

CERTIFICADO DEL ASESOR

Dr. José Guillermo Capito Álvarez docente de la Universidad Metropolitana del Ecuador UMET Certifico que la Egresada: Fátima Daniela Valle Santillán con cedula de identidad número 1726682859, quien realizo la tesis de grado previo a la obtención del título de ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, titulado “**LA SITUACIÓN JURÍDICA ACTUAL DE LAS PATENTES DE INVENCION Y SU REPERCUSIÓN EN EL ÁMBITO PRODUCTIVO DEL ECUADOR**”, quien ha cumplido todos los requisitos legales exigidos, por lo que se aprueba el trabajo. Se hace especial énfasis en verificar que no se haya incluido en el trabajo sin la correspondiente referencia bibliográfica. En caso de que determine la existencia del plagio académico, el autor asume la responsabilidad total y exclusiva por tal acto.

Es todo cuanto puedo Certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para evaluación por parte del jurado correspondiente.

JOSE
GUILLERMO
CAPITO
ALVAREZ

Firmado digitalmente
por JOSE GUILLERMO
CAPITO ALVAREZ
Fecha: 2024.08.07
06:43:28 -05'00'

Dr. José Guillermo Capito Álvarez

C.I. 1710873710

Tutor – Asesor

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Fátima Daniela Valle Santillán, estudiante de la Universidad Metropolitana UMET, carrera de Derecho, certifico que el presente trabajo de investigación documental que versa sobre: **“LA SITUACIÓN JURÍDICA ACTUAL DE LAS PATENTES DE INVENCIÓN Y SU REPERCUSIÓN EN EL ÁMBITO PRODUCTIVO DEL ECUADOR”**, y su contenido, son autoría del compareciente con base en información científica, documental y tecnológica de prestigio.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad del trabajo de investigación y el contenido expuesto.

Atentamente,

Fátima Daniela Valle Santillán

CI: 171668185-9

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Fátima Daniel Valle Santillán, en calidad de autora y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de investigación: **“LA SITUACIÓN JURÍDICA ACTUAL DE LAS PATENTES DE INVENCIÓN Y SU REPERCUSIÓN EN EL ÁMBITO PRODUCTIVO DEL ECUADOR”**, de conformidad con el Art. 114 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, cedo a favor de la Universidad Metropolitana una licencia gratuita e intransferible para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Además, declaro que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad Metropolitana de toda responsabilidad.

Fátima Daniela Valle Santillán

CI:172668185-9

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis padres Fernando y Rosita, que con esfuerzo y dedicación han guiado mis pasos a lo largo de mi vida, y con amor me han acompañado en mi camino de formación para ser una mejor persona y profesional.

A mis hermanas Fernanda y Valentina quienes han sido mis amigas y compañeras, y por siempre brindarme alegría y felicidad a mis días.

A mi abuelita Cecilia por cuidarme y ser como una segunda madre para mí, quien ha sido el pilar de la persona que soy hoy en día.

A mis tíos Francisco y Fabiola por siempre apoyarme y brindarme su cariño.

También, dedico este logro a mi mejor amiga Leslie por ser el soporte de este largo camino, que con su apoyo, colaboración y amistad me han motivado a la realización de este trabajo. Este logro es suyo, como mío.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Metropolitana por ser el centro de formación en donde adquirí los mejores conocimientos los cuales servirán de base para mi formación profesional.

También agradezco a mi familia por ser el pilar de mi vida, gracias por todo el apoyo que me han brindado.

Agradezco a mi tutor Dr. José Capito, que en base a sus conocimientos me ha guiado para la realización de este trabajo de investigación.

ÍNDICE

CERTIFICADO DEL ASESOR	II
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN	III
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR	IV
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO.....	VI
ÍNDICE	VII
RESUMEN	X
ABSTRACT	XI
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	4
MARCO TEÓRICO.....	4
1.1 Antecedentes de la Investigación	4
1.2 Invenciones	6
1.2.1 Concepto de Invención	6
1.3 Protección jurídica de la invención	8
1.4 Patentes de invención	9
1.4.1 Concepto de patente	9
1.4.2 Sistema de patentes	14
1.4.3 Requisitos para la concesión de una patente	15
1.4.4.1 Novedad.....	16
1.4.4.2 Nivel inventivo	19
1.4.4.3 Aplicación industrial	20
1.4.4 Repercusión e importancia de las patentes en el ámbito productivo.....	21
1.4.5 Procedimiento para la obtención de patentes en Ecuador.	24
1.4.6 Reivindicaciones.....	26

1.4.7 Nulidad	28
1.4.8 Caducidad por falta de pago de las tasas anuales.....	30
1.4.9 Régimen de licencias obligatorias.....	30
1.4.9.1 Licencia obligatoria por falta de uso	31
1.4.9.2 Licencia obligatoria por razones de interés público.....	32
1.4.9.3 Licencia obligatoria por dependencia.....	32
1.4.9.4 Licencia obligatoria por prácticas anticompetitivas.....	32
1.5 Invenciones no patentables	33
1.6 Excepciones a la patentabilidad	40
1.7 Vulneraciones a la patente de invención	42
1.7.1 Competencia desleal	43
1.7.2 Espionaje Industrial	44
1.7.3 Violación a los acuerdos de no divulgación.	45
1.8 Acciones por infracciones de derechos de patentes de invención.	45
CAPITULO II	50
MARCO METODOLÓGICO	50
2.1 Método de investigación.....	51
2.1.1 Metodología teórica- jurídica	51
2.1.2 Metodología exegética	54
2.2 Tipo de investigación.....	55
2.2.1 Investigación jurídica-documental.....	55
2.2.2 Investigación descriptiva	56
2.3 Nivel de la investigación	58
2.4 Alcance de la investigación	59
2.5 Enfoque de la investigación.....	61
2.6 Técnica de investigación	63

2.7 Diseño de la investigación.....	64
CAPITULO III	68
ANÁLISIS DE RESULTADOS Y PROPUESTA	68
3.1 Problemática	68
3.2 Tema	69
3.2 Propuesta de solución a la problemática	69
3.3 Objetivos de la propuesta	69
3.4 Antecedentes de la propuesta	70
3.5 Justificación	75
3.6 Proyecto.....	76
3.7 Fases del Proyecto	80
3.8 Factibilidad de la propuesta	80
3.9 Resultados Alcanzados	81
CONCLUSIONES	84
RECOMENDACIONES	87
BIBLIOGRAFÍA	88

RESUMEN

En el contexto actual las patentes de invención juegan un papel crucial en la economía y en el ámbito productivo, estas son de importancia en la protección de la Propiedad Intelectual - Industrial, en el fomento de la innovación, la competitividad empresarial y el crecimiento económico.

Las patentes de invención son un elemento fundamental para estimular la innovación y el desarrollo de nuevos conocimientos, al otorgar un monopolio temporal a su inventor o a la empresa titular, lo que permite beneficiarse económicamente por su creación ayudando al crecimiento económico, incentivando la innovación y promoviendo la inversión de nuevas tecnologías, lo cual, impulsa la creación de empleo y el desarrollo de nuevas industrias y mercados.

Es indispensable conocer de la situación jurídica actual de las patentes de invención en el Ecuador ya que tanto para los inventores, empresas o personas interesadas en proteger su invención por medio de una patente deben informarse acerca de la normativa aplicable a la protección de las patentes de invención asegura el respeto a la protección de la Propiedad Intelectual previniendo problemas legales y arbitrariedades que puedan surgir en torno a ellas.

Palabras claves: patente de invención, situación jurídica, Ecuador, innovación, desarrollo, tecnología, propiedad intelectual.

ABSTRACT

In the current context, invention patents play a crucial role in the economy and in the productive field, they are of importance in the protection of Intellectual - Industrial Property, in the promotion of innovation, business competitiveness and economic growth.

Patents of invention are a fundamental element to stimulate innovation and the development of new knowledge, by granting a temporary monopoly to its inventor or to the holder company, which allows to benefit economically from its creation, helping economic growth, encouraging innovation and promoting investment in new technologies, which boosts job creation and the development of new industries and markets.

It is essential to know the current legal situation of patents of invention in Ecuador, since inventors, companies or persons interested in protecting their invention by means of a patent should be informed about the regulations applicable to the protection of patents of invention, ensuring respect for the protection of Intellectual Property, preventing legal problems and arbitrariness that may arise around them.

Key words: invention patent, legal status, Ecuador, innovation, development, technology, intellectual property.

INTRODUCCIÓN

Las patentes de invención constituyen un mecanismo de protección para las creaciones que tienen nivel inventivo, novedad y aplicación industrial, dando como recompensa a su inventor la explotación de su creación por un tiempo determinado. La explotación de la invención es un beneficio que fomenta la innovación y el desarrollo tecnológico, ya que, por medio de las patentes de invención también se mejora la calidad de vida de la sociedad y no solo abarca un nuevo mecanismo que facilita el día a día, sino que también puede generar múltiples beneficios para favorecer al crecimiento económico del país.

En el ámbito productivo, las patentes de invención desempeñan un papel fundamental siendo su principal objetivo fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico; en consecuencia, se otorga protección legal. Las patentes de invención son derechos exclusivos concedidos a los inventores para proteger sus invenciones, brindándoles la potestad de impedir que terceras personas utilicen, fabriquen, produzcan o vendan sus creaciones sin su consentimiento; es decir; dota de derechos exclusivos al inventor sobre su obra dejando a su libre disposición la explotación de su invención.

La importancia de las patentes en el marco productivo radica en varios aspectos claves, entre los cuales se encuentra que las patentes proporcionan incentivos y recompensas económicas a sus inventores. En este sentido, al asegurar la exclusividad sobre sus invenciones, y dar recompensas económicas por la innovación, la patente de invención permite recuperar las inversiones realizadas en el desarrollo e investigación de nuevos productos o procesos; así como obtener ganancias a través de su comercialización. A su vez fomenta la investigación al ver los beneficios que son resultado de la obtención de un patente de invención.

Por consiguiente, las patentes fomentan la difusión del conocimiento y la transferencia de tecnología. Para la obtención de una patente, los inventores deben revelar públicamente los detalles técnicos de su invención, esta divulgación promueve el intercambio de información y aprendizaje, permitiendo que otros construyan sobre los avances tecnológicos existentes y generen nuevas innovaciones.

Las patentes de invención juegan un papel crucial en la competitividad y la estrategia empresarial, al otorgar un monopolio temporal sobre una invención. Las

patentes ofrecen a las empresas una ventaja competitiva al proteger sus innovaciones de ser copiadas o explotadas por competidores, esto les permite establecer una posición sólida en el mercado y capturar una cuota en el mismo, y a su vez obtener mayores ganancias.

De mismo modo las patentes contribuyen al desarrollo económico y al progreso de las naciones, al fomentar la innovación y la creación de nuevas tecnologías las patentes impulsan el crecimiento económico, generan empleo y mejoran la calidad de vida de la sociedad en su conjunto. En ese sentido las patentes de invención promueven la inversión extranjera y la transferencia de tecnología, lo que puede tener un impacto positivo en el desarrollo industrial y tecnológico de un país.

Es decir, las patentes de invención son elementos clave en el marco productivo, ya que fomentan la innovación, protegen los derechos de los inventores, promueven la difusión del conocimiento, impulsan la competitividad empresarial y contribuyen al desarrollo económico. Al proporcionar incentivos y garantías legales, las patentes de invención desempeñan un papel vital en el estímulo y la protección de la actividad inventiva, impulsando el avance tecnológico y el progreso de la sociedad en general.

Por ende, surgió la interrogante científica: ¿Cuál es la situación jurídica actual de las patentes de invención en el Ecuador? El conocer la situación jurídica actual de las patentes de invención en el Ecuador es relevante ya que permite determinar qué derechos se tutelan con respecto a las patentes de invención, así como los derechos y limitaciones que tienen los titulares de la patente de invención y cuáles son las infracciones y sanciones que pueden generarse en torno a estas en el Ecuador.

Para el desarrollo de la pregunta de investigación se han formulado los siguientes objetivos:

Objetivo general

Analizar el marco legal y regulador de la situación jurídica de la patente de invención y su repercusión en el ámbito productivo del Ecuador.

Objetivos específicos

- Identificar qué consecuencias jurídicas trae el desconocimiento de los inventores sobre sus obras y específicamente sobre la patente de invención.
- Enunciar los fundamentos legales de protección de la patente de invención.

- Mencionar cuales son las violaciones a las patentes de invención y como estas repercuten en el ámbito productivo del Ecuador.

El trabajo de investigación se sustancio en base a la aplicación de los métodos de investigación cualitativos, teórico - jurídicos, y el método exegético, seguido de la investigación jurídica- documental y descriptiva siguiendo la categoría del análisis y la en la técnica de observación de documentos, con un diseño de investigación no experimental.

Este tipo de metodologías proporcionan una respuesta al problema de investigación formulado debido a que con el precedente de doctrina, jurisprudencia y normativa se llega a dar una respuesta concreta de la situación jurídica actual de las patentes de invención en el Ecuador.

De tal forma que esta tesis está compuesta por los siguientes capítulos:

Capitulo I.- Marco Teórico. – Este capítulo contiene los antecedentes de investigación y la definición de términos fundamentales para el entendimiento del tema de investigación, así como los fundamentos legales, doctrinales y jurisprudenciales en los que se sustenta el trabajo de investigación.

Capitulo II.- Marco Metodológico. - en este capítulo se describe la metodología de investigación incluido los enfoques de investigación, así como los procedimientos que se seleccionaron para la recopilación y análisis de datos.

Capitulo III.- Análisis y propuesta. - este capítulo incluye una descripción de los resultados alcanzados con respecto a la problemática propuesta, incluyendo las conclusiones y recomendaciones y referencias de los documentos consultados a lo largo de la investigación.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1 Antecedentes de la Investigación

Las patentes de invención es un tema ampliamente estudiado en la rama de la Propiedad Intelectual, por lo que conocer su situación jurídica actual en el Ecuador es importante, ya que, el desconocimiento de los inventores sobre sus creaciones influye en una serie de ilegalidades por parte de terceras personas que pretenden hacer uso de ellas. Por ende, se tomó como referencia trabajos de titulación en los que se destaca la patente de invención como una figura que promueve la innovación, tecnología y economía como parte de su protección legal.

La tesis intitulada: “La invención patentable” (Reyes Celi , 2006), definió a las invenciones patentables haciendo referencia a su naturaleza jurídica, excepciones, condiciones de la patentabilidad y detalló la influencia de esta figura, ya que, las invenciones patentables responden al progreso de las necesidades humanas aplicables a la industria.

Dentro de sus conclusiones se destaca “la evolución del derecho de patentes no se detiene” (Reyes Celi , 2006). Esto porque ha surgido variada normativa nacional e internacional que tutela la Propiedad Intelectual y por ende protege a las patentes de invención. Son derechos que se encuentran en constante evolución, además de que su protección es radical ya que influye considerablemente en la economía moderna, siendo el sistema de patentes es un mecanismo idóneo para promover el desarrollo tecnológico y la creación científica.

Por otra parte, en el trabajo de titulación de Juan José Espinosa denominado: “Derecho de la competencia económica aplicado a la patente de invención” (Espinosa Bravo, 2014). El autor resalta la importancia de la patente de invención al conferir derecho de exclusividad a su titular, dotándolo de un monopolio legal haciendo énfasis en las acciones que debe tomar el registrador cuando el titular de la patente abusa del poder del mercado o acude al uso de prácticas anticompetitivas vulnerando la libre competencia con relación al régimen de licencias obligatorias.

Juan José Espinoza realiza un estudio acerca de la patente de invención relacionado con el derecho de competencia económica, resaltando la diferencia entre

la competencia desleal y libre competencia. También aborda sobre las licencias obligatorias otorgadas por medio de prácticas anticompetitivas como un remedio legal por el cual se impida ilegalidades.

Por medio de un estudio comparado con la legislación de Uruguay y Argentina, Juan José Espinoza en sus conclusiones plantea lo siguiente: “El Ecuador cuenta con normativa muy buena sobre patentes de invención; empero, no se han obtenido significativos avances en cuanto innovaciones se trata” (Espinoza Bravo, 2014).

En sus conclusiones determina que las licencias obligatorias en materia de patentes de invención son una herramienta la cual ayuda a dar una solución a las prácticas anticompetitivas y a su vez son de interés de uso público, la cual guarda relación con la normativa comunitaria, la nacional e incluso con legislaciones comparadas.

Por otro lado, se encuentra el trabajo titulado: “Pipeline Protection y su aplicabilidad para la protección de patentes de invención en el Ecuador”, realizado como trabajo de titulación por Marco Nicolae Sánchez Capito de la Universidad San Francisco de Quito, realizado en el año 2021, el cual destaca que existen otros sistemas que pueden ser aplicados en el Ecuador y en la Comunidad Andina, que pueden otorgar protección a los inventores dotándoles de más beneficios, como lo destaca a continuación: “El presente trabajo busca analizar específicamente el caso del Pipeline Protection, como un sistema que otorga mayor protección a los inventores y mayores beneficios a aquellos países que lo aplican” (Sánchez Capito, 2021).

El “Pipeline Protection”, es también conocido como patente de revalida o de retroactividad, el cual otorga protección a la patente en otro país, este sistema ha sido considerado por la Comunidad Andina como contrario a los principios de la Decisión 486 de la CAN.

Sin embargo, el autor en sus conclusiones menciona que el Pipeline Protection sería una figura beneficiosa para la protección de las patentes de invención y que esta debería ser aplicable en la Decisión 486 de la CAN, y en la normativa ecuatoriana. P que las patentes de invención tengan mayor protección y no solamente se trate de un derecho territorial; pero al verse comprometida con la aplicación del régimen comunitario el Ecuador no tiene muchas posibilidades de implementar esta figura en su ordenamiento.

1.1 Invenciones

1.1.1 Concepto de Invención

El concepto de invención según la RAE es: “Hallar o descubrir algo nuevo o no conocido” (Real Academia Española, s.f.). En base en lo anterior, la invención se refiere al acto de crear algo nuevo e innovador, ya sea mediante nuevas ideas, productos, dispositivos, procesos o métodos. Con respecto a la definición de invención Fernández, Otero y Botana, manifiestan:

Si en su aspecto semántico <<inventar>> (del latín invenire) consiste en <<hallar, encontrar o descubrir una cosa no conocida>>, la <<invención>> es el efecto o resultado de la acción de inventar. Por lo tanto, en su aspecto semántico la invención alude a <<algo no conocido>>, a una <<cosa ignorada>>, a <<algo nuevo>>. Ahora bien, en tanto que concepto relativo que es, la invención así concebida puede ser contemplada por referencia al propio inventor o a un factor externo a éste; en el primer caso, existe invención cuando el inventor no conocía el objeto descubierto o encontrado (novedad subjetiva), en tanto que en el segundo caso la invención sólo es reconocible como tal cuando el objeto inventado es desconocido, nuevo, en función del factor externo que se toma de referencia (por ejemplo, el estado de la técnica) (novedad objetiva) (Fernández Nóvoa, Otero Lastres, & Botana Agra, 2013).

Por lo tanto, la invención es la generación de una cosa que no existía previamente, mediante la creación de algo original, que debe ser tangible y concreto. Cabe aclarar que no toda invención puede ser considerada como tal, por ello es necesario que cumpla con ciertos criterios como la novedad, la aplicación industrial y nivel inventivo. Por ello las invenciones entran en la rama de la Propiedad Intelectual, brindando protección legal por medio de una patente lo que otorga derechos exclusivos a su creador durante un lapso de tiempo determinado.

Sobre la base del criterio de los autores anteriormente mencionados, se define a la invención como una novedad objetiva haciendo referencia a los requisitos legales que debe tener una invención para que sea patentada. En cuanto a la novedad subjetiva, comprende en sí el concepto de invención, como una nueva creación siendo algo creado por el ser humano, gracias a una actuación típicamente humana.

La invención que interesa al Derecho de patentes es la que se genera y proyecta su resultado en el ámbito de la técnica, entendida ésta como conjunto de medios de actuación sobre las fuerzas de la Naturaleza para ponerlas a su servicio o como <<la

reforma que el hombre impone a la Naturaleza en vista de la satisfacción de sus necesidades>> (Fernández Nóvoa, Otero Lastres, & Botana Agra, 2013)

Las invenciones son las creaciones de un nuevo producto, sistema, dispositivo o método que no existía previamente, estas son resultado de la innovación y la creatividad humana los cuales pueden tener una influencia significativa en la vida de la sociedad incluyéndose en la tecnología, economía, medicina, mecánica y otros aspectos de la vida.

Las invenciones suelen ser patentables lo que significa que se les otorga protección legal que permite a su inventor, creador o titular tener derechos exclusivos sobre la invención sobre un periodo determinado de tiempo, con el fin de fomentar la innovación y la inversión en la investigación y desarrollo.

Finalmente, se define a la invención como una creación enteramente nueva, producto del intelecto humano, creada con el objetivo de suplir necesidades que se ven reflejadas en el entorno social, dando como resultado la aplicación industrial.

La importancia de las invenciones radica en que han impulsado el progreso humano y ha constituido una mejora a la calidad de vida. A lo largo de los años se ha visto reflejada en una amplia gama de campos como la tecnología, la ciencia, la medicina, la industria, la electrónica, la informática, la mecánica, entre otros.

Adrián Carretón nos habla acerca de las invenciones como: “Inventos que nos facilitan la vida, innovaciones que nos permiten crear nuevos instrumentos para conseguir una mayor eficiencia, conseguir recursos que anteriormente no estaban a nuestro alcance, mejorar las condiciones y así, alargar nuestra esperanza de vida” (Carretón , 2018).

Por ello, es tal el interés de proteger las invenciones, ya que hoy en día se ven plasmadas en varios aspectos de la sociedad, y son útiles en el diario vivir. El principal objetivo de la protección de las invenciones por medio de una patente de invención es impulsar el avance tecnológico e industrial.

Las invenciones también contribuyen con la economía ya que impulsa el crecimiento económico al generarse nuevas industrias, empleos, oportunidades de negocios y emprendimientos, favoreciendo a la sociedad no solo a nivel nacional sino global, lo que resulta un motor clave para el desarrollo de la economía.

1.2 Protección jurídica de la invención

La protección jurídica de las invenciones es determinante para incentivar a los inventores y así fomentar la innovación, proporcionando seguridad a las empresas e instituciones e inventores independientes para puedan invertir en investigación y desarrollo. Es por ello por lo que las patentes de invención se integran en el contexto productivo del país.

Al respecto a la protección jurídica de la invención Fernández Novoa y sus colegas nos expresan lo siguiente:

Como una consecuencia de su propio concepto, la invención genera por sí misma una especie de sistema de autodefensa. En efecto, al consistir en una regla para el obrar humano técnico hasta entonces «no conocida», a la invención coloca a su creador en una situación fáctica de monopolio a la hora de su explotación económica; situación que puede ser más o menos duradera en función, entre otros factores, de la habilidad que despliegue el inventor en no desvelar el núcleo esencial de la regla inventiva. En este orden de cosas, las posibilidades que en principio encierra la propia invención de crear posiciones de explotación exclusiva, pueden erigirse en estímulo suficiente para que, sin recurrir a otros instrumentos estimulantes, los humanos dediquen esfuerzos y recursos de toda índole a la permanente generación de reglas inventivas (lo que, por lo demás, supone un reforzamiento de la innata inclinación del ser humano a desentrañar la esencia de cuanto lo rodea y a llegar al conocimiento de lo que se le manifiesta como «desconocido») (Fernández Novoa, Otero Lastres, & Botana Agra, 2013).

De la transcripción se desprende que las invenciones generan derechos de explotación que los inventores tienen sobre su creación, es un sistema que permite que se reconozca el esfuerzo del inventor generando un estímulo en la elaboración de nuevas invenciones, y permitiendo que intelecto humano obre sobre la exploración de nuevos campos que tienen un estatus de desconocido.

Al referirse a una explotación exclusiva, se alude a los derechos que tiene el inventor sobre su obra, la forma más común de protección sobre nuevas invenciones es la patente de invención, que le otorga a su inventor 20 años de explotación sobre su invención. Sus requisitos son determinados tienen que tener nivel inventivo, novedad y aplicabilidad industrial, para su obtención se debe presentar una solicitud ante la autoridad nacional competente en derechos intelectuales en el país en que se

encuentre, en el caso del Ecuador la autoridad nacional competente es el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, en adelante (SENADI).

Sin embargo, las leyes de cada país pueden variar en materia de derechos intelectuales, teniendo en cuenta que también existen instrumentos internacionales que regulan la explotación económica de una invención. Por ejemplo, el Convenio de Patentes Europeas, el Tratado de sobre derecho de Patentes, el Convenio de París e incluso la Decisión 486 de la Comunidad Andina en la que el Ecuador cuenta como un país miembro. Estos ordenamientos tienen en común que velan por la protección de la Propiedad Industrial incluyendo en su ordenamiento varios artículos para la protección jurídica de las invenciones y específicamente de las patentes de invención.

1.3 Patentes de invención

1.3.1 Concepto de patente

Resulta complejo establecer una definición de lo que es una patente de invención debido a que ni en la Decisión 486 de la CAN, ni nuestra normativa nacional vigente el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI), se encuentra una definición exacta de lo que se entiende como una patente de invención. En ese sentido Calderón expresa la siguiente definición de patente:

Una patente es el título de propiedad que otorga el Estado a la persona que la solicita, siempre y cuando la invención para la cual se solicita la protección cumpla con los requisitos establecidos en la Legislación. Este título le otorga a su titular el derecho exclusivo de explotación de su invención por un tiempo determinado y en el territorio donde se ha solicitado la patente (Castro Calderón , 2021)

Por ende, las patentes son incentivos para los creadores debido a que por medio de la explotación de la misma se reconoce la creatividad de una invención con aplicación industrial, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos por la ley en donde se pretende proteger la invención. Además, por medio de las patentes de invención se fomenta la innovación y en parte mejora la calidad de vida humana.

Las invenciones se han visto reflejadas desde las civilizaciones antiguas las cuales se pueden destacar a lo largo de la historia. La búsqueda de su protección no es algo nuevo, la concesión de este tipo de derechos tiene su origen por primera vez

en Italia por medio del Estatuto de Venecia en 1474, desde entonces el concepto de patentes de invención ha ido evolucionando y se ha ido integrando en la mayoría de las legislaciones de países que buscan la protección de la Propiedad Intelectual.

La patente de invención según la RAE se define como: “Documento en que oficialmente se le reconoce a alguien una invención y los derechos que de ella se derivan” (Real Academia Española, s.f). A su vez la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual define a las patentes de invención, como:

Una patente es un documento oficial otorgado a un inventor por un gobierno. Este documento suele dar el derecho al inventor de impedir que alguien copie, utilice, distribuya o venda la invención sin su permiso. Las patentes forman parte de la propiedad intelectual, que es una forma jurídica de proteger todas las creaciones de la mente humana (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 2007).

Por otro lado, Guillermo Cabanellas define a la patente de invención como: “Título que acredita la prioridad en el registro de una invención, o que faculta para explotarla” (Cabanellas, 1993). A su vez Magaña y Cantos definen a la patente de invención, como:

El reconocimiento que hace un Estado en favor de una persona física o moral, aceptando que su invención es novedosa, producto de una actividad inventiva y susceptible de aplicación industrial, y como contraprestación por incentivar, fomentar, desarrollar o mejorar tecnológicamente la industria o el comercio, le concede la exclusividad en su explotación por un tiempo determinado (Magaña & Cantos, 2023).

Mientras que, en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos Creatividad e Innovación, no existe una definición de lo que es una patente, la autoridad nacional competente el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), ha definido a la patente como:

Una patente es un derecho exclusivo que concede el Estado para la protección de una invención, la que proporciona derechos exclusivos que permitirán utilizar y explotar su invención e impedir que terceros la utilicen sin su consentimiento. Si opta por no explotar la patente, puede venderla o ceder los derechos a otra empresa para que la comercialice bajo licencia. Se pueden patentar todas las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial (Ecuador, Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, s.f.).

Dentro de este orden de ideas, se define a la patente de invención como un título de propiedad otorgado por el Estado, el cual genera derechos exclusivos sobre una creación que tiene nivel inventivo, novedad y aplicación industrial. Esto genera derechos exclusivos para su titular sobre la explotación de la invención por un tiempo determinado que suele ser de 20 años, además brinda protección legal en el caso de que terceras personas quieran hacer un uso indebido de las mismas, como lo es la venta, distribución, comercialización de la invención sin autorización de su titular, siendo el inventor el que decide quién puede explotar su obra ya sea por el mismo, o por interpuesta persona.

Las patentes de invención son objeto de protección de la Propiedad Industrial, rama del derecho que contribuye notablemente al avance tecnológico, al ofrecer protección a los intereses de sus creadores, por ello el Estado brinda protección a las patentes de invención para que así se incentive los esfuerzos investigativos de los creadores, dándoles un periodo de protección y explotación de sus invenciones, retribuyendo el esfuerzo, trabajo y dedicación que un inventor le dedica a su creación.

La protección no solo implica una obligación del Estado sino de también el titular tiene ciertas obligaciones como la explotación de su creación dentro del tiempo estipulado. El usar, hacer y a dar a conocer su creación al público es una de las obligaciones del inventor y al entrar en el ámbito productivo e industrial las patentes influyen considerablemente en el comercio.

Es por ello las patentes de invención es un sistema que brinda protección a ciertos derechos, al respecto Gold y Joly afirman: “El sistema de patentes tiene por objeto promover el progreso científico y tecnológico mediante la concesión de derechos exclusivos para nuevos descubrimientos.” (Gold & Yann, 2010).

Pero, ¿Cuáles son los derechos y limitaciones que tiene el titular de una patente?

En varios criterios doctrinarios como jurisprudenciales, se dice que las patentes de invención otorgan a su titular el goce de derechos exclusivos sobre su creación, al respecto el Art. 293 del COESCCI (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016), establece cuales son los derechos del titular de una patente. Principalmente se plantean impedimentos para que terceras personas hagan uso de la invención sin el conocimiento del titular, sin embargo, se distinguen dos actos:

1. Cuando en la patente se reivindica un producto, en este supuesto se impide la fabricación, venta, uso o importación del producto.

2. Cuando en la patente se reivindica un procedimiento, aquí se evita emplear el procedimiento y al igual que en el numeral anterior se impide ejecutar la fabricación, venta, uso e importación del producto obtenido mediante un procedimiento.

En definitiva, los derechos exclusivos que tiene el titular de una patente le permite tener la potestad y uso exclusivo de su invención, el inventor es el que decide quién puede hacer uso de la misma, esto es de relevancia debido a que en base a su invención se genera una retribución económica de lo que gane por la comercialización de la invención, eso le contribuye al inventor una ayuda para recuperar los gastos de desarrollo además de ser un incentivo para seguir generando invenciones patentables.

“Las patentes de invención tienen dos significativos propósitos, por una parte, es una distinción para la creatividad y pericia del inventor; y por otra parte desde la óptica del derecho y la economía es un derecho de propiedad” (Manrique, 2015). Es algo beneficioso que el inventor reciba un incentivo al contribuir con el progreso social y económico por medio de su invención, así como obtener el beneficio de usar, fabricar, vender y distribuir su invención patentada durante un periodo de tiempo específico, que suele ser de 20 años a partir de la presentación de la solicitud de la patente, por ello se dice que las patentes de invención son un derecho de propiedad.

Empero, así como se generan derechos también surgen limitaciones al derecho del titular de la patente; por ello existen ciertas limitaciones o restricciones de estos derechos para que exista un equilibrio entre los intereses del titular de la patente, los intereses públicos y la competencia, por ello en el Art. 294 del COESCCI, establece:

Art. 294.- Limitaciones al derecho del titular de una patente. - El titular de una patente no podrá ejercer el derecho prescrito en el artículo anterior en cualquiera de los siguientes casos:

1. Actos realizados en el ámbito privado y a escala no comercial;
2. Actos realizados con fines de experimentación, respecto al objeto de la invención patentada;
3. Actos realizados con fines de enseñanza o de investigación científica o académica;

4. Actos referidos en el artículo 5ter del Convenio de París para la Propiedad Industrial;
5. Cuando la patente proteja un material biológico, capaz de reproducirse, usarlo como base inicial para obtener un nuevo material viable, salvo que tal obtención requiera el uso repetido de la entidad patentada; y,
6. Actos relacionados con el testeo, uso, fabricación o venta de una invención patentada con el único fin de generar y presentar información requerida para la aprobación de la fabricación, uso o venta de cualquier producto, incluyendo productos farmacéuticos y químicos agrícolas, en el Ecuador o en otro país, así como, para la producción de productos destinados a la venta después de la fecha de expiración de la patente (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016)

Estas limitaciones son de carácter legal, ya que mediante este artículo se permite la utilización de una invención patentada para fines de investigación, desarrollo y aprendizaje sin la necesidad de obtener la autorización del titular de la patente, sin embargo, estas limitaciones pueden afectar el ejercicio de los derechos del titular de la patente.

Así como existen estas limitaciones también pueden enfrentarse algunas otras que se pueden suscitar en el trascurso, ya sea en la presentación de la solicitud, o cuando esta sea admitida a trámite o aceptada. Una de estas limitaciones es el pago de tarifas de mantenimiento, puesto que generalmente el titular debe pagar tarifas de mantenimiento periódicas, las cuales si no cancela pasan a ser de dominio público.

Otra de ellas es la obligación de explotar la patente se impone la explotación de la invención dentro de un periodo de tiempo específico después de su concesión, si no se realiza el titular puede perder ciertos derechos o enfrentarse a la revocación de la misma.

También la patente de invención tiene un derecho territorial por lo que es este aspecto existirían ciertas restricciones ya que las patentes son válidas únicamente en el territorio en el que se concedió, por lo tanto, el titular debe obtener protección de su patente por separado en cada país en donde quiera proteger su invención, lo que sería un proceso largo y costoso.

Las limitaciones se encuentran con respecto a la amplitud de protección pues que mediante el derecho comparado se puede evidenciar como existen diferentes tipos de infracciones a las patentes de invención y su reclamación puede darse por

vía civil, penal o administrativa, dependiendo en el país en el que se encuentre y en torno a sus infracciones la reclamación y sanciones son distintas.

Como ultima limitación esta la expiración de la patente la cual tienen un tiempo de duración limitado esto es por 20 años, una vez que la patente expira, la invención pasa al dominio público y puede ser usada libremente por cualquier persona.

Por ello es necesario que los titulares de las patentes tengan en cuenta las limitaciones que pueden enfrentar con respecto a sus invenciones y que estén conscientes de las mismas al tomar las medidas necesarias para su protección y defensa de los derechos de su patente de invención. No obstante, muchas veces los inventores desconocen sobre sus derechos como sus limitaciones con respecto a las patentes de invención.

1.3.2 Sistema de patentes

El sistema de patentes es un conjunto de leyes, regulaciones y procedimientos que tutelan la concesión y aplicación de patentes para las nuevas invenciones su objetivo principal es promover el desarrollo tecnológico e industrial confiriendo protección y por ende beneficiando tanto a la sociedad como al país en general, ya que por medio de la industria y producción se incrementa la economía y el comercio.

El sistema de patentes en la normativa ecuatoriana se encuentra en el Art. 266 del COESCCI, que establece: “De las patentes de invención. - El sistema de patentes constituye una herramienta para promover el desarrollo industrial y tecnológico y para la consecución del buen vivir” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016).

Las patentes de invención son fundamentales para el progreso económico y social de un país, ya que cuando este se desarrolla correctamente puede generar empleo, aumentar la producción ayudando al crecimiento del producto interno bruto (PIB), además de generar ingresos, fomentar la innovación, entre otros. Ayudando favorablemente al desarrollo sostenible del país y como consecuencia de aquello mejora el bienestar general de toda la población, lo que está íntimamente relacionado con el buen vivir.

La protección de las patentes de invención es primordial para salvaguardar los derechos de los inventores, ya que por medio de una figura que fomente la innovación, la investigación y el desarrollo, produce un derecho exclusivo que otorga un gobierno para su posterior explotación permitiendo al titular de la patente evite que otras

personas utilicen, fabriquen o adquieran algún rubro económico en base de su invención. Por ello y para su concesión es importante analizar los requisitos para su protección el Art. 267 del COESCCI establece:

Art 267.- De la materia protegible. - Se otorgará patente para toda invención, sea de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sea nueva, tenga nivel inventivo y sea susceptible de aplicación industrial. No se considera materia protegible a los conocimientos tradicionales (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016).

De la normativa mencionada se determina la imposición de requisitos para la protección de las patentes de invención. Los requisitos son esenciales para asegurar que todas las invenciones son útiles y susceptibles de protección legal y sean aplicables en la invención, por ello los requisitos se establecen para que las patentes de invención cumplan con ciertos estándares y promuevan los objetivos claves de las patentes.

El ordenamiento reconoce dos tipos de invenciones patentables estas son las de producto o procedimiento. Las invenciones de producto son aquellas que consisten en un objeto cierto y determinado, como las combinaciones de sustancias y objetos estos representan la solución a un problema técnico. A su vez las invenciones de procedimiento es un conjunto de operaciones o actividades técnicas que deben seguirse para tener un resultado.

Además, el sistema de patentes puede variar de un país a otro, pero generalmente sigue principios y estándares internacionales establecidos por tratados internacionales como el Convenio sobre Patentes; Tratado de Cooperación en Materia de Patentes - PCT) administrado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Estos tratados buscan armonizar y facilitar la protección de las patentes a nivel mundial.

1.3.3 Requisitos para la concesión de una patente

Los requisitos de patentabilidad se encuentran en la Sección I del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI), en concordancia con el artículo 27 de la Decisión 486 de la CAN, hacen

alusión a los requisitos que debe poseer una invención los cuales son: 1. Novedad, 2. Nivel Inventivo y 3. Aplicación industrial.

Existen requisitos que se deben cumplir para un procedimiento de patentabilidad como lo expresa Gómez:

Para obtener una patente, es preciso que concurren los denominados “requisitos de patentabilidad”, que se dividen en 3: objetivos, subjetivos y formales. Los primeros, son aquellos que debe reunir la invención que será objeto de patente. Los subjetivos legitiman al solicitante para pedir una patente sobre la invención. Por último, los formales, son los que deben reunir los documentos mediante los cuales se solicita la patente. De estos grupos de requisitos los más importantes son los objetivos, que en la práctica reciben el nombre de “requisitos de patentabilidad” (Gómez , 2001).

Con ello se puede observar que no solo es necesario que exista una invención, sino que debe cumplir con ciertos requisitos para su patentabilidad, por ello se hablará de los requisitos objetivos y subjetivos de la patentabilidad; ya que una invención debe ser novedosa, tener nivel inventivo y ser aplicable a la industria, como se detalla a continuación:

El requisito objetivo hace referencia a los que son necesarios para obtener una patente, es decir que la invención debe reunir novedad, aplicación industrial y nivel inventivo. El requisito subjetivo se refiere a la persona que tienen la legitimidad para solicitar la patente de invención puede ser el titular o una persona con la autoridad legal para actuar, este requisito asegura que solo las personas que tengan el legítimo interés puedan obtener la protección de la patente. Por último, los requisitos formales determinan los requisitos y procedimientos además de las normas específicas a seguir para que la solicitud sea calificada como válida por la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales.

1.4.4.1 Novedad

La novedad hace referencia a la cualidad de algo original o nuevo, asociado a la característica de ser único e innovador, en el ámbito de las patentes y en general una invención puede ser considerada novedosa de manera temporal antes de que se vuelva común y corriente, sin embargo, la novedad va de la mano con el término “nuevo”, estas dos palabras pueden resultar similares pero la diferencia radica en que lo nuevo se refiere a algo que ha sido recientemente creado, producido, adquirido o descubierto, que no ha sido utilizado anteriormente; por lo que la novedad también se

refiere a la cualidad de ser interesante por su carácter de nuevo, al respecto de la novedad Torner Juncosa y Asociados, dicen:

La novedad es un requisito indispensable para la concesión de patentes, modelos de utilidad y modelos industriales, y significa que la invención o diseño propuesto no era públicamente conocido antes de la presentación de la solicitud de protección, o sea que nunca había sido divulgado (Turner Juncosa Associates Patents, s.f.).

De la interpretación prejudicial dentro del Proceso signado con el No. 475-IP-2022 del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina con fecha 11 de abril de 2023, se ha definido los requisitos de patentabilidad, con respecto a la novedad, manifiesta:

La novedad de la invención. - Es el atributo que toda solicitud de invención debe poseer, la misma que está determinada por la ausencia de la tecnología reivindicada en el estado de la técnica; es decir, que esta tecnología no haya sido accesible al público por una descripción oral o escrita, por su utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la presentación de una solicitud o prioridad reconocida. En el ordenamiento jurídico comunitario andino, la novedad que se predica de los inventos debe ser absoluta o universal, esto es, en relación con el estado de la técnica a nivel mundial (Requisitos de Patentabilidad, 2023).

En consecuencia, la novedad es una característica - atributo imprescindible para que una creación sea considerada patentable, esta implica que la invención no hay sido divulgada al público en cualquier lugar y, de cualquier forma, siendo esta anterior a la fecha de solicitud de la patente. Se destaca que la invención debe ser original y estar comprendida en el estado de la técnica.

En el contexto ecuatoriano la novedad se encuentra en el Art. 269 del COESCCI, en concordancia con el Art. 16 de la Decisión 486 de la CAN, establece:

Art. 269.- De la novedad. - Una invención se considerará nueva cuando no estuviere comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprende todo lo que haya sido accesible al público en cualquier lugar o momento, por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, cuya fecha de

presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 289 (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016).

Dentro del requisito de la novedad es indispensable destacar la definición de “estado de la técnica”, ya que mediante este se evalúa la novedad y el nivel inventivo, por ello el Instituto Nacional de Propiedad Industrial la define como:

El estado de la técnica, estado del arte o arte previo, comprende todo lo que se ha puesto a disposición en forma tangible, la venta o comercialización, el uso o cualquier otro medio, antes de la fecha de presentación de una solicitud de patente o de la reivindicación de la prioridad de un derecho (Ecuador, Instituto Nacional de Propiedad Industrial, 2012).

Santos Medina y sus colegas, definen al estado de la técnica como:

El estado de la técnica determina si la invención es “nueva ” y "no-obvia”. Así es importante saber y entender el arte previo o estado de la técnica, de modo que uno pueda hacer distinciones entre el arte previo (lo que ya se conoce) y la invención (lo nuevo) (Santos Medina, Muñoz Palma, & Becerra Arellano , 2007).

En este orden de ideas el estado de la técnica es un elemento esencial en los requisitos de patentabilidad, el estado de la técnica es un conjunto de todas las divulgaciones al público que se hayan realizado antes de la presentación de la solicitud de una patente, esta divulgación puede ser de manera escrita, oral o de cualquier otra forma de comunicación o información en la que sea accesible al público. Este concepto es relevante en el sistema de patentes ya que determina si la invención es nueva.

Por ende, para que una invención entre en el criterio de la novedad esta deberá ser nueva y no puede haber sido descrita en ningún documento, ser usada comercialmente o ponerla en conocimiento del público antes de la fecha de presentación de la solicitud. Sobre todo, debe ser original y no ser algo ya existente en el estado de la técnica, la novedad es un concepto crucial ya que busca promover la innovación ofreciendo contribuciones nuevas y significativas en el ámbito tecnológico, industrial y productivo.

1.4.4.2 Nivel inventivo

El nivel inventivo hace referencia a la creatividad y originalidad de una invención para que esta pueda ser patentable, aquí se evalúa si la invención tiene un carácter no obvio, refiriéndose a la capacidad de que la invención sea una contribución significativa en el campo técnico que le corresponda. El nivel inventivo tiene relación con los conocimientos y experiencia que puede tener una persona versada en la materia. Al respecto del nivel inventivo el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina dentro del proceso No. 475-IP-2022 establece el siguiente criterio:

El nivel inventivo. - Una invención goza de nivel inventivo al no derivar de manera evidente del estado de la técnica, ni de resultar obvia para una persona entendida o versada en la materia. Este requisito ofrece al examinador la posibilidad de determinar si con los conocimientos técnicos que existían al momento de la invención se hubiese podido llegar de manera evidente a la misma, o si el resultado hubiese sido obvio para un experto en la materia de que se trate; es decir, para una persona del oficio normalmente versada en el asunto técnico correspondiente (Licencias obligatorias de patentes farmacéuticas por razones de interés público, 2021).

Se hace amplia referencia a la no obviedad este es un principio fundamental relacionado con el sistema de patentes, y en esencia al nivel inventivo tratándose de la cualidad de que una invención no debe ser obvia para una persona con conocimientos en la materia técnica, la invención debe gozar de creatividad e inventiva e ir más allá de lo que sería evidente para un experto en la materia, al respecto con el nivel inventivo el Art. 271 del COESCCI, señala:

Art. 271.- Del nivel inventivo. - Se considerará que una invención tiene nivel inventivo si, para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica y además constituya un aporte técnico significativo.

Se entenderá por persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente a un experto o grupo de expertos con calificación derivada de estudios y experiencia en el área técnica de la invención (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016).

Por las razones antes mencionadas hay nivel inventivo cuando para una persona experta en la materia, en la invención se puede ver más que una simple aplicación de conocimientos técnicos y que de la mano con el estado de la técnica el

invento sea significativo. Este requisito es de suma importancia ya que garantiza que las patentes sean otorgadas a invenciones que representen avances técnicos relevantes en los distintos campos en los que se puedan desarrollar, promoviendo así la innovación y el progreso científico y tecnológico.

1.4.4.3 Aplicación industrial

La aplicación industrial es uno de los requisitos indispensables en la concesión de una patente, ya que se refiere a la capacidad de que una invención se utilizada o producida en cualquier tipo de industria o servicios, al respecto el Tribunal de Justicia Andina, expresa:

La aplicación industrial. - Significa que un invento pueda ser producido o utilizado en cualquier actividad productiva o de servicios. Este requisito de la invención encuentra su justificación en el hecho de que la concesión de una patente estimula el desarrollo y crecimiento industrial, procurando beneficios económicos a quienes la exploten, por esto, solo son susceptibles de patentabilidad las invenciones que puedan ser llevadas a la práctica (Requisitos de Patentabilidad, 2023).

La relevancia de la aplicación industrial es que permite que las invenciones puedan ser explotadas generando así recursos económicos que pueden beneficiar tanto a las industrias, producción como a sus creadores, fomentando la innovación y el desarrollo de nuevas tecnologías. Al respecto de la aplicación industrial la Oficina de patentes y marcas, menciona:

Una invención será considerada como susceptible de aplicación industrial si su objeto puede ser fabricado o utilizado en cualquier clase de industria, incluida la agrícola. el término "industria" debe ser entendido en el sentido más amplio, incluyendo cualquier actividad de carácter técnico, es decir, cualquier actividad que se enmarque en una técnica útil o funcional, distinta de las artes estéticas (España, Oficina española de patentes y marcas, 2023).

En nuestro ordenamiento jurídico se menciona la aplicabilidad industrial en el Art. 272 del COESCCI, establece: "Art. 272.- De la aplicabilidad industrial. - Se considerará que una invención es susceptible de aplicación industrial cuando su objeto pudiese ser producido o utilizado en cualquier actividad productiva, incluidos los servicios." (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016).

El objetivo de la aplicación industrial es que las invenciones tengan una utilidad práctica y puedan ser explotadas comercialmente, dentro de la industria, por medio

de un uso práctico dentro de la producción y por ende favoreciendo al desarrollo de la sociedad. La importancia de la aplicación industrial radica en que contribuye al avance tecnológico como al progreso económico, ya que las invenciones se pueden ver reflejadas en la salud, tecnología, medioambiente, comunicaciones, energía, entre otros.

En conclusión los requisitos de la patentabilidad son importantes ya que promueven la innovación y por medio de ellos se garantiza que la invenciones gocen de protección legal siempre y cuando represente un avance significativo fomentando la creación de nuevas ideas y soluciones en los diferentes campos y materias en los que se desenvuelve la sociedad, es decir poner la invención en práctica, además protege los derechos de los inventores sobre sus creaciones proporcionando beneficios económicos en base a sus esfuerzos; también fomenta el desarrollo económico al crear oportunidades para nuevas empresas o sectores industriales o de pequeños empresarios.

Los requisitos de patentabilidad son muy claros en especial al momento de su evaluación para la posterior concesión de una patente, estos son de suma ayuda para evitar controversias legales sobre la validez de las patentes otorgadas, el reconocimiento de estos requisitos desempeña un papel crucial para el fomento de la innovación y el desarrollo económico.

1.3.4 Repercusión e importancia de las patentes en el ámbito productivo.

Las patentes de invención juegan un papel importante en el ámbito productivo, estas son una herramienta crucial para la protección de la propiedad intelectual, a su vez es un poderoso instrumento comercial esencial para el crecimiento económico y la consolidación de economías, sus repercusiones suelen tener implicaciones positivas como negativas.

Dentro de las implicaciones positivas se encuentra que las patentes de invención son un derecho de propiedad las patentes al ser soluciones técnicas a un problema existente a la sociedad generan una renta monopólica a sus creadores, creando un beneficio económico para que los inventores tengan una retribución por el tiempo y dinero invertido en la investigación y desarrollo. Al ser un incentivo económico se fomenta la innovación y la creación de nuevas tecnologías y productos.

Las patentes de invención contribuyen en el estímulo del desarrollo tecnológico y por ende en el progreso técnico y en el crecimiento de economías, en el ámbito productivo toma relevancia ya que incrementa el uso de insumos y elementos básicos para su producción y posterior comercialización. Además, las patentes de invención proporcionan ventajas competitivas a las empresas ya que ayuda a posicionarse en el mercado siendo las únicas que ofrecen productos y tecnologías, y a consecuencia se generan mayores ingresos y cuenta en el mercado.

La transferencia de tecnología es un factor importante con una repercusión positiva ya que permite que los inventores obtener regalías a cambio de permitir que otras empresas utilicen sus invenciones por medio de licencias, lo que permite la difusión de la innovación y conocimiento y a su vez el beneficio de los sectores industriales.

Desde la el punto de vista del Estado una patente significa un ganar-ganar ya que se le concede un monopolio al inventor el cual es basado en el interés público, cuyo objetivo es promover el conocimientos y la difusión de tecnología, esta concesión monopólica tiene un impacto económico, ya que, por medio del fomento de la innovación y la difusión de conocimientos científico y técnico se facilita el acceso a los mercados y a la formación de nuevas empresas por ende también es una fuente generadora de empleo.

En el sector productivo las patentes de invención se ven reflejadas en varias áreas como:

- **Farmacéutica:** Las patentes son de suma importancia para proteger nuevos medicamentos y procesos de producción, ejemplo de ello son las empresas Pfizer, Novartis y Johnson & Johnson quienes dependen de las patentes para proteger sus nuevos medicamentos.
- **Tecnológico y de Software:** La protección de este sector es vital y es sumamente útil en la vida cotidiana de la sociedad, compañías como Apple, Microsoft y Google patentan tecnología que van desde sistemas operativos hasta dispositivos móviles.
- **Industria Automotriz:** Las patentes también protegen la tecnología usada en vehículos, ejemplo de eso es Tesla, Toyota y Ford quienes patentan nuevas tecnologías relacionadas con baterías, sistemas de control y mejoras en la eficiencia energética.

- **Energías Renovables:** La tecnología basada en el almacenamiento y generación de energía renovable es susceptible de protección mediante una patente, empresas como Siemens y SunPower patentan innovaciones en paneles solares.
- **Telecomunicación:** Las patentes también favorecen a las tecnologías de la comunicación, en redes y dispositivos móviles, Huawei patenta tecnologías relacionadas con la infraestructura de dispositivos y para redes de telecomunicaciones.
- **Industria Alimenticia:** Las patentes se ven reflejadas en el procesamiento de alimentos y tecnología de embalaje, ejemplo de ello son Nestlé y PepsiCo quienes patentan tecnologías relacionadas con la producción, conservación y embalaje de alimentos y bebidas.
- **Dispositivos Médicos:** La protección de las patentes es vital para los dispositivos médicos hasta los implantes y prótesis, como ejemplo tenemos a las empresas Medthonic, Philips y Johnson & Johnson quienes patentan nuevas tecnologías para dispositivos médicos innovadores.
- **Agroindustria:** En este sector las patentes protegen las tecnologías de cultivo, pesticidas e herbicidas ejemplo ello son las empresas Monsanto (Bayer) y Syngenta quienes patentan tecnologías agrícolas avanzadas.

En base a los ejemplos referidos, se desprende que las patentes de invención juegan un papel crucial en la participación siendo esenciales en varios sectores productivos y cada uno se beneficia de la innovación de a través de patentes.

En el Ecuador las patentes se han visto reflejadas en varias instituciones como el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública patentando kits de diagnóstico para el dengue y el Zika, la Escuela Superior Politécnica del Litoral con su patente de composición alimenticia para organismos acuáticos, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento también ha patentado tecnologías para el tratamiento y reutilización de aguas residuales, y por último Pronaca ha innovado en la producción y procesamiento de alimentos en base a su tecnología, siendo estos algunos de los ejemplos que se pueden mencionar en torno a la protección de invenciones mediante patentes ecuatorianas.

En cuanto, a las repercusiones negativas los costos elevados puede ser un factor crucial al momento de obtener una patente de invención ya que los costos administrativos y de mantenimiento pueden ser restrictivos en cuanto al presupuesto

de pequeñas empresas o investigadores independientes, los largos trámites para la concesión de la patente también es una repercusión negativa que puede afectar al sistema de patentes.

Además, el desconocimiento y la falta de educación en materia de patentes de invención es un factor crucial que puede acarrear repercusiones negativas como menor protección de las invenciones, pérdida de ventajas competitivas, falta de ingresos, infracciones de patentes y por ende una desventaja significativa para el inventor.

En definitiva, las patentes de invención influyen significativamente en varios sectores productivos. Como resultado de su protección se generan tecnologías avanzadas que mejoran la competitividad en el país y favorecen su economía y benefician a sus inventores.

1.3.5 Procedimiento para la obtención de patentes en Ecuador.

La solicitud de la patente de invención es un proceso que tiene que realizar el inventor o entidad para solicitar protección legal sobre su invención, a través de la oficina de patentes competente en el país en que se encuentre. Esta solicitud instituye un documento formal en el que se debe detallar toda la información de la invención y como funciona, proporcionando una descripción técnica e incluso añadiendo dibujos o diagramas para ilustrar la invención en el caso de ser necesario.

Para que una solicitud pueda tener validez es indispensable velar porque cumpla con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial ya que estos son imprescindibles, necesarios y obligatorios, para el otorgamiento de una patente de invención.

La solicitud de la patente de invención es un paso crucial para la protección legal de una invención y así poder obtener los derechos exclusivos que se derivan de ella, como lo es la explotación comercial. La presentación de la solicitud de patente es importante por varios factores en los que se encuentra la protección legal, incentivos por la innovación, derechos exclusivos sobre la invención, agregarle un valor comercial a la invención y la difusión del conocimiento.

En el caso de Ecuador, la solicitud de la patente se solicita por medio de la página web (SENADI en Línea), creando un casillero virtual y llenado el formulario anexado a su página web.

El primer paso para la concesión de una patente de invención es la presentación de la solicitud, en la cual el inventor o entidad solicita la patente de invención por medio de un formulario presentado ante en la autoridad nacional competente en materia de Derechos Intelectuales en el caso del Ecuador es el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), en el que se debe detallar con exactitud la invención y cómo se lleva a cabo.

Lo que le sigue es el examen de forma de la solicitud; aquí la autoridad competente dentro de los 30 días hábiles se examina si la solicitud cumple con los requisitos formales y administrativos de la solicitud, como lo es el contenido del petitorio y el contenido de la solicitud como tal.

Durante este proceso la oficina nacional competente puede solicitar modificaciones o subsanar la falta de algún requisito para esto al solicitante se le concederá el plazo de dos meses para cumplir con los requisitos faltantes; el solicitante puede prorrogar el plazo solo por una sola vez si lo requiere en base al Art. 39 de la Decisión 486; una solicitud se considera en abandono cuando el solicitante no completa los requisitos dentro del plazo señalado.

Es indispensable destacar el carácter de confidencial que tiene la solicitud de la patente de invención, ya que esta no puede ser consultada por terceras personas, a menos de que cuente con la autorización del solicitante por escrito, la confidencialidad transcurre por 18 meses, una vez que este plazo se ha cumplido la solicitud pasa a tener un carácter público por medio de su publicación en la Gaceta de Propiedad Intelectual del Senadi.

A efectos de la publicidad se pueden presentar oposiciones dentro de los 60 días después de la publicación, así mismo se le concede al solicitante 60 días para que ejerza su derecho a la defensa.

Un aspecto importante que considerar es el examen de forma el cual se realiza con el objetivo de saber si la solicitud contiene los requisitos de patentabilidad este se realiza a petición de parte dentro de los 6 meses siguientes a la publicación de la solicitud independientemente de las oposiciones, en este examen se puede contar con la presencia de peritos especialistas en la materia técnica de la que se trate la invención.

Como resultado de los exámenes si estos resultan favorables se concede la patente, si nos parcialmente favorables se concede un título solo a las reivindicaciones, si es desfavorable se deniega la patente. Ante la concesión o denegación de la patente se pueden presentar recursos como: el de apelación, revisión y reposición; ante las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.

Una vez aprobada la solicitud de la patente el titular adquiere los derechos exclusivos de la misma, gozando así de los privilegios que tiene sobre ella durante el periodo de protección de la patente que es de 20 años; durante la vida útil de la patente el titular debe pagar tarifas para su mantenimiento de manera periódica, además de cumplir con la divulgación de información.

1.3.6 Reivindicaciones

Las reivindicaciones son una parte esencial en una patente estas son afirmaciones que especifican las limitaciones y alcance de protección que otorga una patente, por ello es importante que estas describan con exactitud lo que se está protegiendo por medio de las patentes, es decir la invención. Con respecto al concepto de la reivindicación en materia de patentes de invención, la Organización Mundial de la Propiedad Industrial, dice:

Las reivindicaciones son la esencia de la solicitud de una patente. La descripción de la invención en un documento de patente enseña cómo realizarla y utilizarla, en cambio, las reivindicaciones definen el alcance de la protección jurídica. Las reivindicaciones demarcan en palabras las fronteras de la invención, así como una cerca define la extensión de terreno que la escritura de una parcela delimita. Solo la tecnología que abarcan las reivindicaciones está protegida por la patente. Si las reivindicaciones no están redactadas en forma adecuada, cualquier invención contenida en la descripción detallada que no esté cubierta en las reivindicaciones pasa a ser parte del estado de la técnica tras la publicación de la patente concedida. Cualquier persona podrá entonces utilizar sin autorización del titular de la patente esa información no protegida (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 2006)

El Tribunal de Justicia de la comunidad Andina dentro de su Interpretación Prejudicial, dentro del proceo 113-IP-2018, de fecha 14 de diciembre de 2018, con respecto a las reivindicaciones, manifestó: “Debemos entender a las reivindicaciones como las características técnicas de la invención, para la cual, se reclama la

protección jurídica mediante el otorgamiento de la patente”. (Patente método y sistema de eliminación del acúmulo de acreción en un horno, 2018), de tal manera que, las reivindicaciones forman parte del análisis de patentabilidad, en concordancia con el Art. 283 del COESCCI, establece que las reivindicaciones son:

Art. 283.- De las reivindicaciones. - Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas, y estar enteramente sustentadas en la descripción.

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple.

En el caso de reivindicaciones sobre un grupo de productos químico-farmacéuticos, la solicitud deberá proveer información suficiente sobre ensayos y experimentaciones efectuados para posibilitar la reproducción de cada forma de realización de la invención, salvo que la descripción presente pruebas de que se obtendrá el mismo resultado divulgado si sustituye cualquier elemento del grupo reivindicado (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016).

De forma que se define a las reivindicaciones como un elemento necesario dentro de la solicitud de la patente, destacando su importancia ya que por medio de ella la autoridad competente puede determinar y encontrar los elementos necesarios para determinar qué es lo que se quiere patentar y posteriormente evaluar si cumple con los requisitos de patentabilidad, haciendo un estudio comparativo entre la reivindicación y el estado de la técnica.

“Las reivindicaciones contienen o enuncian las características técnicas de la patente para el cual se reclama la protección jurídica mediante la concesión de una patente”. (Las reivindicaciones y el alcance de la protección conferida por una patente, 2022). Por ello una de las características principales que debe tener una reivindicación es que debe ser clara y concisa, además de ser apoyada por la descripción que a diferencia de las reivindicaciones contiene dibujos o el depósito de material biológico cuando corresponda.

El alcance de las reivindicaciones lo establece el Art. Artículo 51 de la Decisión 486 de la CAN, que a la letra reza: “Artículo 51.- El alcance de la protección conferida por la patente estará determinado por el tenor de las reivindicaciones. La descripción y los dibujos, o en su caso, el material biológico depositado, servirán para interpretarlas” (Comunidad Andina, 2000).

De la transcripción se puede establecer la diferencia entre la descripción y la reivindicación, sin embargo, las dos van de la mano ya que con una descripción clara se puede establecer el alcance y protección de una invención.

1.3.7 Nulidad

Es importante entender que significa la nulidad, según el Diccionario Panhispánico del Español Jurídica, la acción de nulidad de patente es una: “Acción que se ejercita para obtener la anulación de una patente a efectos de declarar que nunca tuvo validez y eficacia legal” (Real Academia Española, s.f.).

Por lo tanto se puede decir que la nulidad es el proceso en el cual se impugna la calidad de una patente ya otorgada por la oficina de patentes a cargo o de la autoridad nacional competente, esta nulidad puede ser absoluta o relativa; la nulida absoluta la podemos encontrar el en Art. 303 del COESCCI (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016).

Al hablar de la nulidad absoluta nos referimos a la invalidacion total de una patente, es decir que es considerada como si no hubiese existido legalmente, esta se considera nula desde sus orígenes y carece de efectos legales. Estas razones puedan darse por: que el objeto ni constituía una patente o una invención, por no contener los requisitos de patentabilidad, por omisión y falicidad en la solicitud y por otras causales previstas en la ley.

De la norma anteriormente transcrita se desprende que existen causales que pueden la nulidad absoluta de una patente, la principal es la falta de requisitos legales es decir que una patente se considera nula si no cumple con los requisitos de patentabilidad, que como ya lo hemos mencionado son la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial, lo cuales son indispensables para la concesión de una patente.

Otra de las causales es la falta de formalidades e insuficiencia en la descripción, e aquí la importancia de redactar y especificar con claridad y precisión la solicitud de

patentes, y de igual relevancia cumplir con todos los requisitos solicitados para la concesión de la misma, como la adecuada presentación del documento o el pago de tarifas, debido a que si no se cumple con los requisitos formales exigidos por la legislación de patentes esta puede ser declarada nula.

Al igual otra causal es la divulgación previa ya que si una invención ya ha sido divulgada al público antes de la presentación de la solicitud, esta puede considerarse nula por la falta de novedad al verse afectado el estado de la técnica.

La declaración de nulidad de la patente es declarada por la autoridad competente, en el Ecuador - SENADI, mediante un proceso legal específico, una vez declarada la nulidad absoluta de una patente esta pierde sus efectos legales y por consiguiente los derechos exclusivos que tiene el titular sobre su invención son revocados.

A diferencia de la nulidad absoluta, la nulidad relativa se refiere a una invalidación parcial, es decir que algunos de los derechos conferidos en la patente pueden declararse inválidos mientras que otros pueden permanecer válidos. A diferencia de la nulidad absoluta donde la patente se considera inválida completamente, la nulidad relativa solo afecta a ciertos aspectos de la patente, al respecto el Art. 302, establece:

Artículo 304.- De la nulidad relativa. - Los actos administrativos afectados por vicios que no llegaren a producir la nulidad absoluta, de conformidad con el artículo precedente, quedarán afectados de nulidad relativa. En estos casos la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales podrá declarar dicha anulación dentro de los cinco años siguientes contados a partir de la fecha de la concesión de la patente (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016).

De la transcripción *ut supra* se establece que es nulidad relativa todos los actos administrativos que no se embarquen en las causales de nulidad absoluta, es decir que no afectan en su totalidad a la patente de invención, en ese caso la patente puede ser enmendada al corregir los errores que se consideren inválidos.

El proceso de declaración de la nulidad de una patente puede ser iniciado por un tercero interesado o por la propia autoridad competente en materia de derechos intelectuales, solo puede declararse nula dentro de los 5 años a partir de la concesión de la patente.

1.3.8 Caducidad por falta de pago de las tasas anuales

Al respecto de la caducidad por falta de pago de tasas anuales, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, dentro de la interpretación prejudicial del proceso signado con el No. 145-IP-2019, manifestó:

La figura de la caducidad de la patente se concibe como una sanción administrativa en la legislación comunitaria, establecida para garantizar que los titulares cumplan los compromisos de pago de las tasas por servicios que presta el Estado, a través de las oficinas nacionales correspondientes (Conversión de solicitud de patente de invención, 2021).

La finalidad de pago de tasa es mantener vigente la patente o en su caso la solicitud de patente, por ello es importante que los inventores realicen este pago conforme a las tasas anuales fijadas por la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, ya que al cancelar estos rubros le concede a su titular la facultad de iniciar acciones administrativas y judiciales en casos que constituyan infracciones o violaciones a sus derechos de propiedad industrial.

La caducidad es el efecto de la falta de pago de las tasas anuales que permiten mantener vigente la patente, y a consecuencia de la falta de pago el titular pierde la legitimidad activa de poder accionar en casos de vulneraciones de derechos a su patente de invención.

1.3.9 Régimen de licencias obligatorias

Para Andrés Moncayo von Hase, la licencia obligatoria es: “una autorización que da un Estado para producir un producto patentado o para utilizar un procedimiento patentado sin el consentimiento del titular de la patente. El titular de la patente está forzado a tolerar que un tercero realice actos de explotación sin su consentimiento”. (Moncayo von Hase, 2012). Al respecto el Tribunal Andino expresa lo siguiente:

Las licencias obligatorias son autorizaciones de uso y explotación de una patente a favor de un tercero sin que exista intervención del titular de la patente en dicha autorización, pues quien otorga la autorización es la autoridad nacional competente. El régimen de propiedad industrial de la Comunidad Andina dispone que una licencia obligatoria puede ser adoptada bajo los siguientes supuestos: (i) por falta de explotación de la patente; (ii) la existencia de razones de interés público, de emergencia, o de seguridad nacional; (iii) ante la presencia de conductas anticompetitivas, especialmente el abuso de la posición de dominio; o (iv) cuando el

titular de una patente requiere, para explotarla, necesariamente del empleo de la patente de otro (Licencias obligatorias de patentes farmacéuticas por razones de interés público, 2021).

Como se manifestó las licencias obligatorias son un mecanismo, el cual permite a un gobierno, el otorgar a terceros el derecho de utilizar la patente a terceras personas sin necesidad de obtener la autorización del titular de la patente, en base a ciertas circunstancias, esto generalmente sucede cuando se considera que la patente no está siendo utilizada correctamente por el titular o cuando el interés público está en juego.

1.3.9.1 Licencia obligatoria por falta de uso

La falta de uso se puede en materia de patentes se puede considerar cuando esta no está siendo utilizada de manera efectiva o adecuada, la cual puede influir la no explotación comercial de una invención ya protegida por medio de una patente de invención, la licencia obligatoria por falta de uso le permite a un tercero explotar la patente que no está siendo utilizada por su titular.

La concesión de este tipo de patentes tiene el objetivo que las invenciones no caigan en inactividad y cumplan con uno de sus requisitos que es la aplicación industrial, si el titular justifica que no ha explotado la invención por fuerza mayor o caso fortuito la licencia no se otorga.

Este tipo de licencia está establecida en el Art.310 del COESCCI, en concordancia con el Art. 61 de la Decisión 486 de la CAN, el principal objetivo de este tipo de licencias es evitar que la patentes sean obtenidas y luego entren en un estatus de inactividad, ya que esto podría obstaculizar la innovación y el desarrollo económico, además de buscar el equilibrio entre los derechos de la propiedad industrial con el interés público; lo que busca es la promoción de la innovación y el acceso a la tecnología.

El proceso de concesión de la licencia por falta de uso se otorga a cualquier persona interesada, principalmente destacando que se va utilizar la invención en la producción industrial y tomando en cuenta el plazo de tres o cuatro años a partir de la concesión de la patente de invención y que esta esté inactiva por falta de uso es decir que el producto no haya sido comercializado o que no haya sido utilizado

industrialmente. Una excepción a la concesión de este tipo de licencia, es que el inventor justifique su inacción ya sea por casos de fuerza mayor o caso fortuito.

1.3.9.2 Licencia obligatoria por razones de interés público.

Las licencias obligatorias por razones de interés público permiten al gobierno otorgar licencias de uso y explotación de una patente de invención a un tercero cuando la explotación de la patente de invención sea útil para abordar temas importantes de interés público, ya sea en el campo de la tecnología, agricultura, medicina o en los sectores en los que la invención pueda tener un impacto significativo en la sociedad. Un ejemplo es el acceso a medicamentos en la crisis del COVID-19, ya que se han imple licencias obligatorias para garantizar el acceso de la población para que puedan recibir tratamientos y vacunas.

1.3.9.3 Licencia obligatoria por dependencia.

La licencia obligatoria por dependencia se encuentra en el Art. 316 del COESCCI, la cual es concedida cuando el solicitante es el titular de una segunda patente y necesita obligatoriamente para su explotación, de una primera patente. Al respecto Santiago Mena, dice: “Este tipo de licencias obligatorias se encuentra diseñada para los casos en los cuales el titular de una segunda patente con el fin de explotarla requiera de un conocimiento o innovación que se encuentra protegido bajo una primera patente” (Cevallos Mena, 2021).

Cabe aclarar que la segunda patente tiene que suponer un avance técnico y económico importante, siendo el titular de la primera patente el que tiene el derecho de proponer una licencia cruzada en condiciones ecuanímes para explotar la segunda invención.

1.3.9.4 Licencia obligatoria por prácticas anticompetitivas.

Este tipo de licencias puede concederse a un tercero cuando se determina que el titular de la patente está utilizando sus derechos de manera anticompetitiva, es decir que usa la patente de invención con el objetivo de reducir la competencia en el mercado.

En resumen, las razones por las cuales se puede otorgar una licencia obligatoria se dan por motivos de emergencias nacionales o de salud pública o cuando el titular de la patente está haciendo un mal uso de su posición monopólica, el régimen

de licencias obligatorias es un mecanismo para equilibrar los derechos del titular de la patente con el interés público en el acceso a tecnologías y productos.

Empero desde el punto de vista del titular de la patente esto puede implicar un desafío el que otros utilicen su invención sin su consentimiento, porque puede afectar la capacidad de obtener los derechos exclusivos inherentes a su invención; sin embargo, es importante destacar que las licencias obligatorias suelen ser medidas excepcionales y están sujetas a condiciones establecidos por la ley, y que son examinadas por la autoridad competente en materia de derechos intelectuales.

Si bien las licencias obligatorias pueden parecer una limitación a los derechos del titular de la patente, hay casos excepcionales en los que por salvaguardar el interés público estas son aplicadas.

La finalidad de las licencias obligatorias es principalmente satisfacer las necesidades del mercado interno ya que garantizan el uso de las patentes de invención en productos o servicios que estén disponibles al público y sobre todo con precios razonables sin que exista unos escases debido a prácticas anticompetitivas o monopolísticas.

En conclusión, la principal finalidad de las licencias obligatorias es el equilibrar los derechos de los titulares de las patentes de invención y su aplicación directa con el interés público buscando que la sociedad se beneficie por medio de las invenciones.

1.4 Invenciones no patentables

Una invención no patentable es aquella que no reúne los requisitos necesarios para su posterior protección mediante una patente, ya sea por falta de novedad, falta de aplicabilidad industrial o falta de nivel inventivo Michelle Jara, afirma que:

Nuestra legislación incluye una lista de invenciones no patentables, así, por ejemplo, un descubrimiento o algo que ya exista en la naturaleza no puede ser una invención, porque sencillamente no ha sido obra del intelecto humano y mal podría considerarse como acto del hombre. Tampoco son invenciones: los principios y teorías científicas; los métodos matemáticos; las formas de presentar información; las obras literarias y artísticas; los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, para juegos o actividades económico-comerciales; los programas de ordenadores o el soporte lógico en tanto no formen parte de una invención susceptible de aplicación industrial (Jara , 2022).

El Código de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI), o conocido como Código de Ingenios, establece un listado de invenciones no patentables, aunque el COESCCI, no establece una definición de lo que es una invención, aclara todas las invenciones que no entran en ese criterio, es decir que hay ciertos descubrimientos que por ser propios de la naturaleza no han sido obras de la creatividad humana, por lo que, no se consideran como un acto del hombre que fomente la aplicación industrial; la carestía de definiciones también sucede con la Decisión 486 de la CAN, por lo que la Secretaría de la Comunidad Andina y la Organización Mundial de Propiedad Intelectual, al respecto expresan:

La Decisión 486 no contiene una definición del concepto de “invención”. Sin embargo, el Artículo 14 sólo permite que se otorguen patentes para las invenciones, de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología. Aunque esta disposición no define qué es una invención, ella aclara que todas las invenciones caen necesariamente dentro de una de esas dos categorías generales de “producto” o “procedimiento”.

Las invenciones de producto son todas aquellas que se concretan en un objeto tangible o entidad física. Incluyen, por ejemplo, las invenciones constituidas por compuestos químicos, moléculas, composiciones, aparatos, máquinas, artefactos, circuitos, dispositivos, herramientas, sistemas, entre otros.

Las invenciones de procedimiento son todas aquellas de naturaleza intangible, definidas como pasos, procesos o etapas para obtener un resultado técnico, como un producto. Ellas incluyen, por ejemplo, los procesos y métodos, entre otros (Comunidad Andina, 2022).

Aunque tales características no se incluyen en una definición de lo que es una invención, se reconoce que estas deben ser de producto o procedimiento, se puede decir que las patentes de producto engloban y protegen los productos físicos o químicos, maquinarias, herramientas o sistemas, ejemplo de ello el teléfono celular, los medicamentos, computadoras, un utensilio de cocina o incluso un juguete.

A su vez las invenciones de procedimiento hacen referencia a procesos y métodos, esto quiere decir que son de naturaleza intangible, como, por ejemplo: un método para realizar una cirugía o para producir un compuesto químico, o un proceso para procesar datos o información, etc. Estas características deben ser de conocimiento del inventor y es radical que dependiendo del tipo de invención y el

objeto de protección, el inventor escoja el tipo de patente adecuado a las características de la invención, por ello es relevante reconocer las diferencias entre las patentes de producto y procedimiento ya que permitirá al inventor escoger la más apropiada para la invención.

Además de las diferencias referidas es significativo identificar que una invención pueda ser patentable, por ello como primer paso hay que tener en cuenta que invenciones entran en esta categoría, por ello el Art. 268 del COESCCI establece un listado que nombra todo lo que no es considerado como una invención, el artículo 268 establece:

Art. 268.- No se considerarán invenciones. -

1. Los descubrimientos, los principios y teorías científicas y los métodos matemáticos;
2. El todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza, o aquél que pueda ser aislado, inclusive genes, proteínas, genoma o germoplasma de cualquier ser vivo;
3. Una nueva forma de una sustancia, incluyendo sales, ásteres, éteres, complejos, combinaciones y otros derivados;
4. Los polimorfos, metabolitos, formas puras, tamaño de partículas e isómeros;
5. Los usos y cualquier propiedad o uso nuevos de una sustancia conocida o utilización de un procedimiento o de una máquina o aparato conocidos;
6. Los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad, como tales;
7. Las obras literarias y artísticas o cualquier otra protegida por el derecho de autor;
8. Los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales;
9. El software o el soporte lógico, como tal; y,
10. Las formas de presentar información (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016).

Del texto transcrito se puede reconocer el carácter técnico que debe tener una invención también relacionada con la aplicación industrial como requisito principal y su aplicación en el mundo físico; las invenciones deben tener relación a la actividad humana creadora, transformadora y creativa, y por ende nueva.

En el margen de los descubrimientos, principios, teorías científicas, no son consideradas como una invención patentable ya que forman parte de la naturaleza y el conocimiento humano, ya que estos no implican el proceso de crear algo nuevo sino de comprender o descubrir fenómenos que ya son preexistentes. Por ende, a pesar de que son fundamentales para el conocimiento humano, no cumplen con los criterios legales para ser considerados como patentables.

Al respecto la Secretaria de la Comunidad Andina dice: “Un descubrimiento es un hallazgo de materia o energía existente en la naturaleza, cuya existencia se ignoraba. También son descubrimientos las definiciones conceptuales de las leyes de la naturaleza, por ejemplo, una explicación de la fuerza de la gravedad, del funcionamiento de la luz o las partículas subatómicas” (Comunidad Andina, 2022).

El motivo por el que no se considera como una invención es que son materias e información que no son producto de la actividad humana, sin embargo, si el humano utiliza a su beneficio estos elementos inherentes de la naturaleza para desarrollar una nueva solución técnica, se puede considerar patentable.

Para mayor entendimiento un ejemplo que nos brinda la Comunidad Andina es el siguiente: “El diamante bien conocido como gema preciosa, es el más duro de los minerales y puede rayar otros materiales. El diamante por sí solo no puede patentarse, pero dispositivos que lo utilicen sí. Tal es el caso del bisturí de diamante empleado en cirugía, el cual fue un invento revolucionario en la medicina” (Comunidad Andina, 2022).

Con respecto a las teorías y métodos matemáticos gozan de un carácter abstracto, no implican un carácter técnico ni mucho menos industrial; un ejemplo de ello es “una fórmula matemática para calcular u obtener una temperatura por sí sola no sería una invención; sin embargo, si dentro de un proceso para obtener un producto, dicha fórmula se utiliza para obtener la temperatura requerida para llevar a cabo dicho proceso, el proceso puede ser considerado como una invención distinta del método matemático que sirvió para realizarla” (Comunidad Andina, 2022).

El todo o parte de los seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, en este apartado ha sido un tema complejo, controvertido y puesto a debate en el ámbito legal ya que es sujeto a ciertas restricciones, en el caso de los seres vivos son vistos como entidades que existen naturalmente y no como inventos creación del intelecto

humano, por lo que establecer formas de vida es una preocupación ética y moral que se ha planteado sobre la explotación y protección mediante una patente.

En el caso de los genes y las proteínas, son entidades que forman parte del código genético y funcionamiento básico de los organismos vivos por lo que no son considerados como patentables, sin embargo, esta privatización podría limitar el acceso a tratamientos médicos para ciertas enfermedades. La patentabilidad del material biológico, los genes y las proteínas están sujetas a restricciones y consideraciones éticas y legales, las cuales pueden variar según la jurisdicción.

El todo o parte de los seres vivos al ser sustancias que ya existen en la naturaleza no son considerados como invenciones, puede surgir una excepción en el caso de fármacos o productos alimenticios siempre y cuando sean estos sean resultado de la intervención humana y no sean materia en su estado natural; por ejemplo:

Los extractos de plantas genéticamente modificadas se consideran invenciones y son susceptibles de patentarse, solo si dichos extractos tienen una composición química diferente a los obtenidos a partir de la planta original de la que proviene la genéticamente modificada y cumplen con los demás requisitos de patentabilidad (Comunidad Andina, 2022).

Con respecto a los procesos biológicos naturales la secretaría de la Comunidad Andina, expresa lo siguiente: “Los procesos biológicos, en general, son procesos que se llevan a cabo por seres vivos o que ocurren dentro de los seres vivos. Ejemplos de procesos biológicos son la fotosíntesis, el compostaje y la fermentación”. (Secretaría General de la Comunidad Andina, 2022), por ende, se puede considerar como un proceso biológico a aquellos en los que no existe actividad ni intervención humana, por lo tanto, estos no se consideran como una invención.

En el caso de una nueva forma de sustancia incluyendo sales, ásteres, ésteres, éteres y otros derivados, se puede destacar que este tipo de sustancias pueden estar exceptas de la patentabilidad ya que como en los anteriores numerales son compuestos de origen natural y se encuentran en la naturaleza. Al respecto María de Lourdes Cornejo nos dice: “Los ésteres comprenden una gran familia de compuestos orgánicos con amplias aplicaciones en la medicina, la biología, la química y la industria. Los ésteres son comunes en la naturaleza. Se producen de forma natural en plantas y animales” (Cornejo Arteaga, 2023).

Los polimorfos, metabolitos, formas puras o partículas e isómeros estos pueden considerarse como variaciones o formas que ya se encuentran existentes en la naturaleza por ello tienen falta de novedad e invención, además que si estos no tienen aplicaciones en la práctica es decir que no tienen una aplicación industrial útil y significativa no entran en los criterios de una invención patentable. Además, se enfrenta a criterios diversos sobre exclusiones legales o éticas, por ejemplo, los metabolitos se encuentran en el cuerpo humano por lo que pueden no ser considerados patentables debido a consideraciones éticas sobre la propiedad de las partes del cuerpo.

La utilización de una nueva sustancia o procedimiento ya conocido, se encuentra dentro de las invenciones no patentables debido a la falta de inventiva, ya que el descubrir un nuevo uso o propiedad de una sustancia conocida o de un procedimiento o máquina, no cumple con el requisito de la invención ni la novedad.

Para que una invención sea patentable tiene que ser nueva y no ser divulgada en el estado de la técnica, además de contar con la aplicación industrial; si el nuevo uso de la nueva propiedad carece de una aplicación industrial significativa no es considerada patentable, a pesar de que puede ser un aporte significativo para formar un nuevo punto de vista ya sea técnico o científico nuevo no entra en los criterios de patentabilidad.

En cuanto a los recursos genéticos que contienen diversidad biológica y agrobiodiversidad, se toma en cuenta que este tipo de recursos suelen ser esenciales para la diversidad biológica y la agrobiodiversidad del planeta, por lo que son propiedades comunes de la humanidad, usualmente son considerados como patrimonio de la humanidad y no son objeto de apropiación exclusiva o monopolización mediante patentes.

También algunos recursos genéticos son utilizados por pueblos y nacionalidades indígenas por lo que la patentabilidad de los recursos genéticos puede poner en peligro a las comunidades sobre sus conocimientos y recursos; debido a su importancia tanto en la humanidad como en la conservación ambiental y precautelando los derechos de las comunidades, los recursos genéticos son excluidos de la patentabilidad.

Las obras literarias y artísticas protegidas por el derecho de autor a pesar de que se encuentran dentro de los derechos intelectuales, los derechos de autor son inherentes al intelecto humano, este tipo de obras son valoradas por la creatividad y expresión cultural, no por su función técnica o aplicabilidad industrial, por ese motivo no son consideradas patentables y se protegen por medio de otra figura jurídica.

Los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, no involucran un proceso técnico tangible, además de ser difícil determinar la novedad y la inventiva de los mismos ya que estos pueden generarse como una combinación de ideas previamente conocidas o como una evolución de prácticas ya existentes.

El software o soporte lógico, suelen ser un poco difíciles de patentar debido a la complejidad que representa demostrar los requisitos de la patentabilidad como lo es la novedad y la aplicación industrial, otro de los motivos es que también pueden ser considerados como un algoritmo matemático y al ser una invención técnica muchas legislaciones le consideran como no patentable, además de que si se otorgaren patentes a este tipo de sistemas se frenaría la innovación y competencia ya que se otorgaría un derecho sobre un algoritmo o método lo cual podría ser utilizado por otros para generar nuevas tecnologías.

Las formas de presentar información no constituyen un aspecto técnico o una innovación, es decir que no cumplen los requisitos de patentabilidad por lo que se puede considerar que las formas de presentar información son difíciles de definir de una forma clara y precisa ya que estas se caracterizan solo por el contenido de la información como por ejemplo un escrito, una señal, la información en una sala de espera, etc.

Por consiguiente, las invenciones no patentables de las que se hace referencia, son consideradas como tal debido a que son elementos constantes en la naturaleza, estos criterios de no considerar como una invención a ciertos sistemas, descubrimientos, recursos o sustancias permiten descartar aquellas acciones que no cumplen con los requisitos de la patentabilidad, y específicamente no entran en el criterio de una invención, es decir que no gozan de protección legal por medio de una patente por no tener nivel inventivo, aplicación industrial o novedad; estas reglas se establecen en la mayoría de las legislaciones.

1.5 Excepciones a la patentabilidad

La Plataforma Iberoamericana de Propiedad Intelectual dirigido a Empresas (CIBEPYME), afirma lo siguiente:

Hay un tipo de invenciones que no son susceptibles de ser patentadas, como aquellas cuya explotación comercial deba impedirse necesariamente por razones de orden público, salud, las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos; los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o animales, entre otras (Plataforma Iberoamericana de Propiedad Intelectual dirigido a Empresas, 2013).

Por lo tanto, la falta de requisitos de protección de las patentes se excluyen algunos procedimientos o métodos que no entran bajo los criterios de novedad, aplicación industrial o el nivel inventivo por no ser propios de la naturaleza o del ser humano o por ser contrarios a las buenas costumbres y moral de la sociedad.

La legislación es muy clara en estas dos categorías tanto de lo que no se considera como una invención como de las invenciones que no son patentables. Al respecto con las invenciones no patentables Rafael Pérez Miranda, afirma:

La Ley establece una serie de limitaciones negativas que se ubica en dos rubros: i) casos que se pudieran confundir con invenciones pero que, al menos jurídicamente, no lo son; ii) invenciones que, pese a reunir todos los requisitos de la ley no son patentables (Pérez Miranda, 1994).

En el primer apartado el derecho de patentes es específico en cuestión de que invenciones son consideradas patentables, es por ello que las leyes de patentes tienden a excluir aquellos casos que no están ligados a un proceso o procedimiento que cumplan los requisitos de patentabilidad es decir que tengan novedad, aplicación industrial y nivel inventivo. En el segundo supuesto hay invenciones que, si cumplen con los requisitos de patentabilidad, pero por ciertas excepciones establecidas en la ley estas no pueden ser patentadas un ejemplo de ello es cuando la invención es contraria al orden público.

La ley ecuatoriana es muy clara al respecto ya que considera dos posibilidades las invenciones no patentables y que tipo de creaciones no entran en el criterio de

invención, en este caso se puede destacar el artículo 273 del COESCCI, que establece:

Artículo 273.- Invenciones no patentables: No será patentable lo siguiente:

1. Las invenciones cuya explotación comercial debe impedirse necesariamente para proteger el orden público o la moralidad, inclusive para proteger la salud o la vida de las personas o de los animales o para preservar los vegetales o para evitar daños graves al medio ambiente o ecosistema. A estos efectos, no se considerará contraria al orden público o a la moral la explotación comercial de una invención, por la sola existencia de una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación;
2. Los métodos de diagnóstico, terapéuticos y quirúrgicos para el tratamiento de personas o animales;
3. Las plantas y los animales, así como los procedimientos esencialmente biológicos para obtención de plantas o animales que no sean procedimientos no-biológicos o microbiológicos;
4. El producto de los polimorfos, metabolitos, formas puras, tamaño de partículas e isómeros que no hayan sido investigados en el Ecuador; y,
5. El producto de los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro-biodiversidad que no hayan sido investigados en el Ecuador.

Para efectos de lo establecido en el numeral 1, no serán patentables, entre otros:

- a. Los procedimientos de clonación de seres humanos;
- b. El cuerpo humano y su identidad genética;
- c. La utilización de embriones humanos con fines industriales o comerciales; y,
- d. Los procedimientos para la modificación de la identidad genética de animales cuando les causen sufrimiento sin que se obtenga ningún beneficio médico sustancial para el ser humano o los animales (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016).

De la transcripción se puede deducir que no son patentables los descubrimientos e invenciones que atenten contra la moral y ética de la sociedad, por ello es de importancia de que cada país determine qué productos e invenciones son contrarios al orden público y a la moral, un ejemplo de ello son productos con ciertas sustancias alucinógenas o adictivas.

“El principio general es que todas las invenciones nuevas, útiles y derivadas de una actividad inventiva son patentables, salvo que expresamente la ley lo prohíba.” (Pérez Miranda, 1994), esto quiere decir que dejando de lado las exclusiones, una patente puede ser contraria al orden público, la moral y las buenas costumbres.

Son invenciones que estén relacionadas con actividades ilícita o inmorales un ejemplo que puede esclarecer este tema es la creación de armas químicas o de bombas nucleares, las cuales son instrumentos utilizados en la guerra los cuales crean destrucción y caos, lo cual altera el bienestar y buen vivir de la población, de los animales y la naturaleza. Esta disposición va en concordancia con el Art. 20 de la Decisión 486 de la CAN, y es responsabilidad del examinador objetar este tipo de invenciones.

En cuanto a las invenciones contrarias a la salud o vida de personas y animales, la oficina nacional competente es la que tiene la potestad de objetar o denegar la invención cuando se vea involucrados la vida y mediante qué procesos o procedimientos se estaría perjudicando a la misma con relación a la preservación natural ya sea del medio ambiente o del ser humano.

1.6 Vulneraciones a la patente de invención

Las vulneraciones a la patente de invención se ocasionan cuando una persona o entidad hace uso de una invención sin contar con la autorización del titular, estas acciones incluyen el vender fabricar, utilizar, importar un producto o procedimiento que esté protegido por medio de una patente de invención. Las vulneraciones a las patentes de invención se pueden producir de manera directa e indirecta, cuyo propósito es infringir los derechos exclusivos otorgados al titular de la invención.

Las vulneraciones a la patente de invención son acciones que violan los derechos exclusivos que tiene el titular de una invención, que le fueron otorgados por medio de una patente de invención Al incurrir en una vulneración a la patente de invención, el titular puede emprender acciones legales para la protección de sus intereses y hacer valer sus derechos, esas medidas varían según el país en el que se encuentre.

Con respecto a la facultad que tienen el titular de la patente de impedir vulneraciones a su invención, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, expresa:

El titular de la patente tiene dos tipos de facultades:

Positiva: es la facultad de explotar la patente y, por tanto, de ejercer actos de disposición sobre ella, tales como usarla, licenciarla o transferirla.

Negativa (*ius prohibendi*): es la facultad que tiene el titular de la patente para impedir que terceros no autorizados realicen actos de disposición sobre ella (Licencias obligatorias de patentes farmacéuticas por razones de interés público, 2021).

La facultad positiva recae en el reconocimiento de los derechos que tiene el titular sobre un producto o procedimiento, además también le otorga la facultad negativa la cual se refiere al acto de oposición al impedir la explotación de la invención que ha sido otorgada mediante una patente de invención. La explotación deriva del acto de distribución y comercialización por terceras personas que no están autorizadas por el titular de la patente de invención

1.6.1 Competencia desleal

La competencia desleal es una serie de prácticas que faltan a la buena fe, y alteran ilícitamente al ejercicio del funcionamiento del mercado afectando a los consumidores, usuarios y por ende a la libre competencia.

La competencia desleal puede manifestarse de múltiples formas: desde la imitación de productos hasta la difamación o desacreditación de un competidor. Sin embargo, cuando esta competencia se cruza con la infracción de una patente, se desencadenan una serie de complejidades legales y desafíos. Las acciones para proteger los derechos de patente, como la solicitud de medidas cautelares o la reclamación de daños y perjuicios, pueden entrelazarse con las acciones por competencia desleal, creando un paisaje legal diverso y multifacético (Olarte Moure, 2022).

La Decisión 486 de la CAN, establece a la competencia desleal como:

Artículo 259.- Constituyen actos de competencia desleal vinculados a la propiedad industrial, entre otros, los siguientes:

a) Cualquier acto capaz de crear una confusión, por cualquier medio que sea, respecto del establecimiento, los productos o la actividad industrial o comercial de un competidor;

b) Las aseveraciones falsas, en el ejercicio del comercio, capaces de desacreditar el establecimiento, los productos o la actividad industrial o comercial de un competidor;

o,

c) Las indicaciones o aseveraciones cuyo empleo, en el ejercicio del comercio, pudieren inducir al público a error sobre la naturaleza, el modo de fabricación, las características, la aptitud en el empleo o la cantidad de los productos (Comunidad Andina, 2000)

De la normativa transcrita se evidencia que no solo constituyen actos de competencia desleal la venta, fabricación, distribución o comercialización de la invención, sino también es cualquier acto capaz de crear confusión al crearse afirmaciones engañosas sobre un producto o proceso con la intención de confundir a los consumidores y obtener beneficios por ello.

Es trascendental que los titulares de las patentes de invención reconozcan sobre sus derechos y sobre todo que pueden tomar medidas legales para mantener la integridad de sus patentes y precautelar su posición en el mercado. Por lo tanto, es de suma importancia que tanto los inventores, empresarios y abogados puedan estar informados acerca de este desarrollo y cómo puede repercutir en la protección legal de los derechos de las patentes.

1.6.2 Espionaje Industrial

El espionaje industrial es una práctica ilegal y perjudicial que implica el robo u obtención no autorizada de información confidencial ampliamente relacionada con la patente de invención, con el fin de obtener una ventaja competitiva indebida.

Es importante reconocer que las patentes de invención participan activamente en el campo industrial por ende favorecen a la producción de un país, una de las vulneraciones que pueden sufrir es el espionaje industrial. Esto puede ser perjudicial para el inventor o para las personas afectadas como una empresa, las formas de espionaje industrial incluyen el robo físico de documentos, sobornos, hackeo de sistemas informáticos, o infiltración de agentes u empleados.

Las consecuencias del espionaje industrial en el ámbito de las patentes pueden ser significativas en la pérdida de la propiedad intelectual y la ventaja competitiva obtenida por los infractores, es perjudicial para el titular ya que por medio del espionaje industrial este puede sufrir daños económicos pérdida de reputación y clientes e incluso litigios costosos y largos para recuperar sus derechos.

Dada tal situación es importante que tanto las empresas como los inventores tomen en cuenta las medidas necesarias para proteger su invención de terceras

personas que se quieran aprovechar maliciosamente de la misma, esto es posible mediante la firma de acuerdos de confidencialidad entre empleados y socios, la protección de la información física y cibernética y sobre todo estar atentos a posibles actividades de espionaje industrial.

1.6.3 Violación a los acuerdos de no divulgación.

Este tipo de vulneración ocurre cuando una de las partes que ha firmado un acuerdo de no divulgación revela información confidencial y protegida por el titular de la invención, esta información tiene el carácter de reservada ya que no puede llegar a manos de terceros sin la autorización del titular y más aun antes de la presentación de la solicitud de una patente de invención.

Este tipo de acuerdos son comunes en la situación que se comparta información sensible acerca de la patente de invención como lo es su desarrollo e incluso detalles técnicos que permitan el correcto funcionamiento de esta. El acuerdo de no divulgación se hace con el objetivo de proteger los intereses comerciales y la propiedad intelectual de una invención y por ende la protección de la inventiva de su titular.

1.7 Acciones por infracciones de derechos de patentes de invención.

En Ecuador las patentes de invención se encuentran protegidas por la ley, con la finalidad de incentivar la innovación y el desarrollo tecnológico, por lo que si un titular de una patente de invención considera que sus derechos han sido infringidos puede tomar acciones judiciales para proteger esos derechos.

Una infracción de patente puede ocurrir cuando una persona sin la autorización de la patente de invención, usa, vende importa o distribuye un producto o procedimiento que infringe a la patente.

Se considera actos de infracción a una patente de invención, a las acciones cometidos por un tercero que no cuenta con la autorización del titular para la venta, importación, distribución de invenciones. Es por tal motivo que las acciones por infracciones de derechos de patentes de invención procuran que la persona infractora deje de realizar las actividades infractoras y restauren los derechos correspondientes al titular de la patente de invención

El Art. 238 de la Decisión 486 de la CAN, establece:

Art.238.- El titular de un derecho protegido en virtud de esta Decisión podrá entablar acción ante la autoridad nacional competente contra cualquier persona que infrinja su derecho. También podrá actuar contra quien ejecute actos que manifiesten la inminencia de una infracción. (Comunidad Andina, 2000).

El Título XV de la Decisión 486 de la CAN, denominado de las acciones por infracción de derechos, reconoce cuales son los derechos del titular en el caso de que se vulneren sus derechos exclusivos sobre su invención. Y cuenta con las siguientes características:

Tabla 1 Sujetos activos y pasivos de una acción por infracción de derechos de propiedad industrial, en materia de patentes de invención

SUJETOS ACTIVOS	SUJETOS PASIVOS
1.El titular del derecho protegido es el que tendrá derecho de ejercer la acción puede ser una persona natural o jurídica.	Cualquier persona que infrinja o que pueda infringir el derecho de propiedad industrial.
2.El Estado o la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales pueden iniciar de oficio una acción por infracción.	

Fuente: Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones (Comunidad Andina, 2000)

La norma comunitaria establece que el titular de una patente puede iniciar acciones judiciales con el fin de proteger sus derechos, lo cual está reflejado en el Art. 239 de la Decisión 486 de la CAN, en concordancia con el Art. 550 del COESCCI (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016). Por lo que se trae a colación las diferentes vías por las que un titular de patente de invención puede accionar en base a sus derechos infringidos.

Una de las acciones que puede tomar un titular de patente de invención es acudir a la vía administrativa, por medio de la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales en el Ecuador es el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, en base al Capítulo II, de los Procedimientos Administrativos en materia de Propiedad Intelectual del COESCCI, el cual deja en claro que el SENADI ,es el organismo competente que ejercerá de oficio o a petición de parte funciones de inspección, monitoreo y sanción para evitar y reprimir las acciones de infracción a los

derechos de propiedad intelectual, el cual deberá emitir una resolución motivada en base de sus decisiones.

A su vez, la competencia en Sede Judicial corresponde al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en los actos administrativos emitidos por el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales que son susceptibles de impugnación, según el Art. 549 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016), sin embargo, para acceder a la competencia de la jurisdicción contencioso administrativa no es necesario agotar la vía administrativa.

El conocimiento de las acciones de infracción de Propiedad Intelectual les compete a los jueces del lugar en donde se hubiere cometido la infracción o donde estas infracciones surjan efecto. Dando paso a la vía civil la cual se tramitará en procedimiento sumario según los Art. 547 y 549 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016) en concordancia con el Art. 133.1 del Código Orgánico General de Procesos (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015), en el que se demanda las providencias preventivas los cuales tienen el fin de proteger al titular de derecho de la patente y evitar que los productos y procedimientos sean comercializados.

Por otra parte, esta vía penal ya que el 27 de agosto de 2021 mediante el Registro Oficial Quinto Suplemento No. 525 la “Ley Orgánica que Reforma Diversos Cuerpos Legales para Reforzar la Prevención y el Combate al Comercio Ilícito” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2021). En el Código Orgánico Integral Penal se integran los delitos contra la Propiedad Intelectual en sus Arts. 208A, 208B, 208C, los cuales contemplan la aplicación de sanciones con pena privativa de libertad y sanciones económicas.

Esto permite que brindar seguridad jurídica a los inventores que sientan que han sido vulnerados sus derechos y les permite accionar por la vía penal, en las siguientes situaciones:

Art. 208A.- Actos lesivos a la propiedad intelectual. - Será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año, comiso y multa de ocho hasta trescientos salarios básicos unificados del trabajador en general, la persona que, a sabiendas, en violación de los derechos de propiedad intelectual contemplados en la normativa

aplicable, realice uno o más de los siguientes actos con fines de lucro y a escala comercial: (...)

4. Almacene, fabrique, utilice, oferte en venta, importe o exporte:

a) Un producto amparado por una patente de invención o modelo de utilidad registrado en el país;

b) Un producto fabricado mediante la utilización de un procedimiento amparado por una patente de invención registrada en el país (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

Del artículo ut supra se desprende todo producto o procedimiento protegido por una patente de invención dentro del territorio ecuatoriano no podrá ser reproducido, fabricado, vendido sin la autorización de su titular, siendo estas acciones consideradas un delito tipificado en el COIP, con una pena privativa de libertad de seis meses a un año.

El establecer acciones penales con respecto a las infracciones de derechos de patentes de invención refuerza la protección de la propiedad industrial e intelectual lo que permite proteger los derechos del inventor de la patente y a su vez castigar los actos de infracciones a las patentes de invención.

A su vez el Código Orgánico Integral Penal en su Art. 208C (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014) ,establece disposiciones con respecto a la denuncia, investigación, juzgamiento y aplicación de las penas para los actos lesivos a la propiedad intelectual.

Estas disposiciones son útiles y están relacionadas con reglas y procedimientos que tienen relación al procedimiento en los actos violatorios a la propiedad intelectual cuya finalidad es investigar y sancionar los delitos que infrinjan los derechos de propiedad intelectual. Estos artículos son herramientas jurídicas que permitirán a los inventores accionar frente a las vulneraciones de sus derechos por vía penal, ya que esta conlleva la privación de libertad de la persona responsable y el pago de daños y perjuicios por llevar a cabo los actos anteriormente mencionados.

Además, las acciones por infracciones traen consigo el pago de daños y perjuicios según lo establecido en el Art. 243 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016), como lo es el daño emergente y lucro cesante al igual que el pago de costas procesales. El daño emergente hace alusión a la pérdida patrimonial sufrida por el

titular como consecuencia de la infracción. El lucro cesante se refiere a lo que el titular habría ganado si no se hubiere cometido a infracción.

CAPITULO II

MARCO METODOLÓGICO

En este capítulo se desarrolla la metodología utilizada a lo largo del trabajo de investigación, en el cual se justifica el enfoque, métodos y técnicas investigación que se llevaron a cabo a lo largo de la investigación. El marco metodológico tiene como principal objetivo proporcionar una guía sistemática que permite analizar las herramientas y técnicas utilizadas a lo largo del estudio y su vez proporciona una base confiable en la credibilidad de la investigación.

El definir el marco metodológico es de suma importancia ya que proporciona la estructura y enfoques necesarios para llevar a cabo una investigación que tenga relevancia, la metodología dota de claridad y enfoque a la investigación, asegurando que el trabajo este alineado con los objetivos de estudio.

Por lo tanto, establece un conjunto de procedimientos rigurosos para la recolección de información y por ende relevantes para la validación de resultados obtenidos, también permite adecuar las técnicas y métodos de investigación asegurándose que sean los adecuados para el objeto de estudio, además por medio del diseño de investigación se proporciona una estructura clara para la investigación, organizando las etapas y actividades a seguir para el desarrollo del trabajo.

El marco metodológico través de sus instrumentos ha permitido determinar un objeto de estudio que será útil para a los investigadores, innovadores, empresas, estudiantes y a las personas en general conocer sobre las patentes de invención en el marco de la situación jurídica actual del Ecuador y como se encuentra regulada en el territorio nacional, también ayuda a la toma de decisiones informadas en el ámbito de la Propiedad Intelectual y la innovación en el marco de las patentes de invención.

Debido a que las patentes de invención son una fuente invaluable para comprender el panorama tecnológico y la innovación en diversos campos. En el presente trabajo se utilizó el enfoque cualitativo de las patentes, basado en la información documental, se detalla una perspectiva sobre la situación jurídica actual de las patentes, avances y oportunidades en la aplicación industrial y productiva del Ecuador.

Se hizo uso del análisis cualitativo ya que, a diferencia del enfoque cuantitativo, permite centrarse en un enfoque profundo sobre las patentes de invención en el Ecuador, ya que a través del enfoque cualitativo se puede identificar las tendencias, evaluar la originalidad y relevancia de las invenciones, así como los requisitos que debe tener para que se le sea otorgada una patente al titular de la invención.

En conclusión, el marco metodológico es esencial para garantizar la coherencia en el trabajo de investigación, además de ser una guía clara en las etapas de estudio, desde la recolección de la información, hasta el análisis de los resultados, además de que el marco metodológico aumenta la validez, confiabilidad y credibilidad de la investigación.

2.1 Método de investigación

Los métodos de investigación sirven para proporcionar una estructura y un marco organizativo en investigaciones y en diversas áreas del conocimiento, su utilidad radica en que permite que los investigadores recopilen información y datos de manera eficiente y efectiva utilizando técnicas y herramientas según los objetivos y la naturaleza del estudio. Al respecto Gabriel Álvarez (2002), expresa:

La metodología de la investigación científica se concibe como el estudio y la aplicación del conjunto de métodos, técnicas y recursos en el proceso de la investigación. Las principales características del método científico son las siguientes: empírico y teórico, inductivo y deductivo, analítico y sintético, crítico, selectivo, normativo, extensivo, abierto y falible (Álvarez , Metodología de la investigación jurídica: hacia una nueva perspectiva, 2002).

Este tipo de características son aplicables al estudio del derecho y permiten determinar un mejor enfoque a la investigación. En este estudio y mediante la aplicación de la bibliografía, se va hizo uso de la metodología teórica basada en la investigación jurídica, en la cual se tomó en cuenta la síntesis y análisis.

2.1.1 Metodología teórica- jurídica

La metodología teórica ayuda a estructurar y organizar la información relacionada con las patentes de invención, a su vez destaca los conceptos claves y los fundamentos teóricos en los que se basó el estudio. A su vez permite justificar las teorías que se tuvo con respecto a tema de estudio, así como sus modelos y enfoques, y a posteriori dar la solución al problema de investigación.

“En general, entendemos por una metodología, en el ámbito de la investigación jurídica, a un conjunto de pasos o secuencias que deben cumplirse para llegar a metas u objetivos prefijados libremente por el investigador” (Sánchez, 2022). Como instrumento la metodología jurídica proporciona una base al investigados para su formación como jurista, dotándole de instrumentos jurídicos que permitirán desarrollar un análisis crítico con el fin de procesar la resolución de problemas.

La metodología teórica también contribuye al análisis crítico de temas relacionados al estudio de las patentes de invención, ya que por medio de la metodología teórica se permite identificar y examinar las teorías, enfoques y debates relevantes en el campo de estudio, así como evaluar su pertinencia y contribución al estudio. Además, ayuda a contextualizar y complementar con los hallazgos del estudio en relación con a las contribuciones teóricas y prácticas del tema en cuestión.

En resumen, la metodología teórica - jurídica es un enfoque de investigación que, en conjunto a la metodología teórica y la metodología jurídica, aborda problemas desde una perspectiva analítica y crítica, permitiendo revisar, comprende y analizar principios y normas en relación a los problemas que surgen en la sociedad.

En este caso la metodología teórica – jurídica se aplicó en desarrollar los conceptos de invención y patentes de invención, ya que estos no se encuentran definidos en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI), por medio de un análisis de normas jurídicas, como leyes, reglamentos y tratados internacionales, las cuales permitieron comprender el alcance, interpretación y aplicación de las patentes de invención en el Ecuador.

Además de sintetizar el proceso de concesión de un patente de invención en el Ecuador facilitando la comprensión para los futuros inventores, estudiantes de derecho, empresarios y para todas las personas que tengan interés en adquirir conocimiento sobre la influencia y desarrollo de patentes de invención en el Ecuador.

En complemento con el método jurídico se utilizó la síntesis y el análisis ya que estos instrumentos han permitido hacer una combinación de estudios para crear una comprensión coherente sobre el tema de investigación, que de mano con el análisis ha permitido brindar una fundamentación sobre la situación jurídica actual de las patentes de invención.

El análisis se formuló en base a la legislación nacional e internacional que regula las patentes de invención (Constitución de la República del Ecuador, Decisión 486 de la CAN, Código Orgánico de la Economía Social los Conocimientos, Creatividad e Innovación), con el fin de determinar su concordancia y aplicación dentro del territorio nacional.

La metodología teórica aplicada al presente tema de investigación sirve como marco conceptual el cual orienta a la investigación teórica y analítica, proporcionando coherencia y fundamentación teórica al estudio, por lo que ayuda a tener una base sólida para futuras investigaciones.

En su conjunto, la metodología teórica- jurídica ha permitido dotar de claridad y precisión al trabajo de investigación ayudando a definir los conceptos jurídicos que fueron utilizados en esta tesis referente a las patentes de invención, criterios fundamentales para mejorar el entendimiento sobre la materia. A su vez que de mano con la fundamentación teórica se ha proporcionado una base sólida a la investigación haciendo referencia a teorías y definiciones jurídicas reconocidas y ya establecidas.

La metodología teórica - jurídica favorece significativamente a la innovación y a la contribución de conocimiento jurídico ya que mediante un enfoque teórico bien estructurado en referencia a la importancia de las patentes de invención ofrece una contribución significativa al campo del derecho, así como nuevas perspectivas de como las patentes de invención se ven reflejadas en la producción.

La metodología referida ayudo significativamente a proporcionar las herramientas teóricas y analíticas necesarias para recolectar la información en base de documentos bibliográficos, y analizar datos jurídicos como las normas y jurisprudencia actual en referencia a patentes de invención, esto favoreció al desarrollo y validez de las conclusiones.

En conclusión, la metodología teórica – jurídica ha sido una herramienta relevante ya que ha proporcionado un marco estructurado y riguroso en la selección de temas en base a la revisión de documentos y bibliografía, ayudando a la interpretación y la solución de problemas jurídicos contantes en la situación jurídica actual de las patentes de invención en el Ecuador. Lo que ha facilitado la claridad conceptual y la coherencia contribuyendo al conocimiento y la práctica del derecho en materia de patentes de invención.

2.1.2 Metodología exegética

La metodología exegética es un enfoque el cual es útil para interpretar y analizar textos como lo son los códigos legales, el cual implica hacer un análisis cuidadoso y crítico para entender el significado y contexto sobre interpretaciones relevantes, lo que ayuda a obtener una comprensión más completa de los textos analizados. Conforme a (Martínez, 2023) el método exegético se contextualiza como:

Método Exegético: opera como parte de la interpretación del Derecho como una ciencia que su propia naturaleza asume una arista interpretativa que se vincula con la interpretación y aplicación de las normas e instituciones jurídicas, tanto sustantivas como adjetivas, así como el actuar de los organismos y operadores jurídicos (Martínez, 2023).

La metodología exegética ayudo a dar un enfoque detallado en la interpretación y análisis de textos legales referentes a las patentes de invención, esta metodología ha sido de importancia ya que ha permitido la interpretación de las normas jurídicas, proporcionando un enfoque y significado de las disposiciones legales, evitando interpretaciones ambiguas o erróneas.

Con ayuda del método exegético se ha facilitado la comprensión original del legislador plasmada en los textos normativos, así como su propósito e intención, y permite la identificación las posibles problemáticas que pudieran surgir en torno al tema de estudio, a su vez, proporciona una fundamentación jurídica solida para construir argumentos jurídicos utilizando el texto de la ley como referencia principal.

El método exegético fue aplicado en el análisis e interpretación del Código Orgánico de la Economía Social de. Los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI), en concordancia con la Decisión 486 de la CAN; los cuales dan un enfoque más amplio en el alcance de la protección legal de las patentes de invención.

El método exegético ha sido un mecanismo que ha permitido analizar la normativa vigente en el país que protege a las invenciones patentables, lo cual ha ayudado a entender el significado e intención detrás de las leyes y así construir una base sólida para formar las conclusiones y recomendaciones del tema de estudio.

Esta metodología ha proporcionado una enfoque riguroso y sistemático en la interpretación de textos legales, proporciona una base sólida que ha facilitado la

identificación de problemas e inconsistencias en torno a las patentes de invención y su aplicabilidad en la práctica.

2.2 Tipo de investigación

El tipo de investigación está orientado a garantizar la coherencia, validez y relevancia de un trabajo de investigación, además define el enfoque metodológico del estudio y ayuda a desarrollar los recursos disponibles contribuyendo así a la calidad e impacto de la investigación realizada.

En este trabajo se utilizó el tipo de investigación documental o bibliográfica, ya que el objetivo es conseguir, analizar, estructurar y estudiar todos los conceptos y teorías arraigados a la situación jurídica actual de las patentes de invención, por medio de textos doctrinarios y legales, artículos científicos, revistas, entre otros.

La investigación documental y bibliográfica es utilizada comúnmente en los trabajos de investigación en materia de derecho ya que contribuye a formar una base teórica-jurídica, que permite al investigador revisar, analizar jurisprudencia y doctrina para comprender el contexto legal y teórico del tema de investigación.

También ayuda a identificar y definir qué problemas se pueden presentar en el transcurso de la investigación, y por ende identificar vacíos en la normativa o generar controversias legales que requieren de un mayor estudio; por medio de este tipo de investigación se generan argumentos sólidos en base a la información recabada.

En el presente trabajo la investigación documental y bibliográfica fue utilizada mediante con la información de los diferentes textos académicos, doctrinarios, jurisprudenciales y normativos, que fueron de ayuda para desarrollar el problema de investigación y fundamentar las conclusiones.

2.2.1 Investigación jurídica-documental

Para Gabriel Álvarez (2002): “La investigación documental depende fundamentalmente de la información recogida o consultada en documentos o cualquier material impreso susceptible de ser procesado, analizado e interpretado” (Álvarez , Metodología de la investigación jurídica: hacia una nueva perspectiva, 2002).

Este tipo de investigación ha sido fundamental para establecer una base sólida al trabajo de investigación, ayudando a definir con precisión los principales conceptos

jurídicos y fundamentando con argumentos y doctrinas las teorías jurídicas reconocidas. Además, permitió facilitar un examen exhaustivo la legislación actual en torno a las patentes de invención.

La investigación jurídica – documental implica la recopilación, análisis y evaluación de documentos legales relevantes, relacionados a la materia de patente de invención los cuales ayudan a conocer su situación jurídica actual. Este tipo de investigación tuvo como principal objetivo comprender y conocer el marco legal y regulatorio que rige en torno a la protección de las invenciones, así como las posibles vulneraciones que se pueden generar con respecto a las patentes de invención.

Como punto de partida se comenzó por identificar las fuentes de información jurídica que sirvieron de base para conocer las leyes, reglamentos, decisiones judiciales, tratados internacionales, manuales, literatura jurídica, criterios doctrinarios y de sitios web en materia de patentes, y de otras fuentes legales relevantes las cuales se recopilaron como documentos relevantes para el desarrollo del tema de estudio.

A través de la investigación jurídica-documental, se ha hecho un estudio detallado de cuál es la situación jurídica actual de las patentes de invención en el marco productivo del Ecuador, el cual ha permitido el análisis y la evaluación de documentos legales relevantes que permiten comprender y aplicar la normativa en materia de patentes en diferentes contextos.

La información recopilada es fundamental para proporcionar conocimiento para abogados especializados en materia de propiedad intelectual, empresas innovadoras, y cualquier persona interesada en la protección y comercialización de invenciones e instaurarlas en el contexto productivo del país.

Es por ello, que se ha utilizado la investigación jurídica – documental ya que proporciona una base teórica sólida que facilita el análisis de la legislación y jurisprudencia, y de la mano con textos doctrinarios dan seguridad y credibilidad a la investigación, lo que también permite formular propuestas y definiciones que permitan contribuir significativamente al conocimiento y desarrollo del derecho en materia de propiedad intelectual.

2.2.2 Investigación descriptiva

La investigación descriptiva se ha usado a lo largo del desarrollo de este trabajo de investigación, ya que, permite detallar y documentar el estado actual de un

fenómeno jurídico, en este caso la situación jurídica actual de las patentes de invención en el Ecuador. La investigación descriptiva es una herramienta fundamental para brindar una descripción del marco jurídico objeto de estudio ya que por medio de las normas, reglamentos y leyes vigentes que regulan el tema de patentes de invención, ayudan a organizar y clarificar la información legal disponible, que permitió hacer un análisis jurídico aplicable a las patentes de invención.

Por otra parte, la investigación descriptiva permite demostrar la relevancia y actualidad del tema de investigación y como esta se manifiesta en la práctica y porque merece ser estudiado, eso quiere decir que por medio de la descripción se puede contextualizar un problema jurídico presente en el contexto legal y social, ayudando a entender las circunstancias y factores que influyen en su desarrollo.

La investigación descriptiva proporciona una base sólida para el análisis del tema de investigación y sobre todo brinda una comprensión del fenómeno jurídico de análisis, en este caso la situación jurídica actual de las patentes de invención en el Ecuador. La investigación descriptiva ofrece una visión objetiva de los mecanismos legales que son aplicables a la protección de las patentes de invención.

Así mismo, la investigación descriptiva ha permitido descubrir y analizar a las patentes de invención dentro del contexto jurídico y normativo del Ecuador, proporcionando una imagen clara y detallada de esta figura dentro de la práctica jurídica y en la aplicación de la sociedad, detallando sus elementos clave y requisitos importantes para la concesión de una patente de invención.

Finalmente, la investigación descriptiva proporciona una base detallada y fundamentada para el análisis y formulación del problema de investigación, así como sus posibles soluciones, ayudando a entender el marco jurídico actual de las patentes de invención, enriqueciendo de manera significativa al desarrollo del conocimiento jurídico y contribuyendo a la formulación de soluciones efectivas,

2.2.3 Investigación no experimental

La investigación no experimental, permite explorar y analizar fenómenos jurídicos sin la manipulación de variables, fundamentadas en el estudio de leyes, normas, reglamentos, doctrina y jurisprudencia. Su importancia ha radicado en el estudio del derecho como se manifiesta en la realidad y en el contexto social,

facilitando la comprensión de las normas jurídicas y como estas se aplican y funcionan en la práctica.

Con la recopilación de datos ya existentes como las leyes, doctrina y jurisprudencia se ha permitido hacer un análisis jurídico de la materia del trabajo de investigación sin necesidad de generar nuevos datos experimentales. Además, facilito en la interpretación crítica de los textos legales anteriormente mencionados.

En este trabajo de investigación se utilizó el enfoque de investigación – no experimental- ya que, sobre la base de la metodología documental, bibliográfica, en este enfoque no se implica la manipulación de variables. Ya que lo que se buscó con esta investigación es comprender y analizar el contexto legal de las patentes de invención en el Ecuador, así como el marco normativo, jurisprudencia, doctrina y otros aspectos relevantes en el sistema jurídico.

Finalmente, la investigación no experimental permitió analizar u entender los fenómenos jurídicos en su contexto actual sin la necesidad de manipular variable, facilito la observación de documentos y datos ya existentes para la identificación de problemas jurídicos y la fundamentación de propuestas para una reforma, todo esto contribuye y tiene un impacto significativo al desarrollo del conocimiento jurídico y a la práctica legal.

2.3 Nivel de la investigación

El nivel de investigación es fundamental para determinar el alcance y enfoque de la investigación que se está llevando a cabo. Por lo que cada nivel proporciona un propósito específico en el marco metodológico, el cual ayuda a abordar la problemática de la investigación de manera efectiva.

En este trabajo de investigación se ha utilizado el nivel descriptivo, el cual se centró en describir y analizar el estado actual de las patentes de invención y como un fenómeno jurídico con relación a la normativa vigente. Se ha abordado un panorama amplio de definiciones y relación con leyes, reglamentos, doctrina y jurisprudencia en el ámbito de las patentes de invención.

El nivel descriptivo de la investigación es la base de del análisis y el desarrollo de argumentos y conclusiones, su importancia radica que ha ayudado en la fundamentación teórica ya que permite definir con precisión los conceptos jurídicos claves proporcionando coherencia en el análisis, además establece una base teórica

sólida que permite definir las principales doctrinas y teorías jurídicas relevantes para el tema de estudio de patentes de invención.

El nivel descriptivo, a su vez, permite la contextualización del problema ya que, al proporcionar una descripción detallada de la situación jurídica actual de las patentes de invención, se establece una comprensión completa de su evolución y relevancia, identificando posibles problemas en cuanto a la legislación actual y su aplicación en la práctica.

Por otra parte, el nivel descriptivo facilita la recopilación y presentación detallada de leyes, reglamentos y otras normas jurídicas aplicadas al tema de investigación y ayuda a evaluar la legislación vigente en materia de patentes de invención así como sus características, alcances y limitaciones, así como, la protección jurídica que se le da a las patentes de invención en el Ecuador.

También, se hizo una descripción de la jurisprudencia en base a la identificación de criterios emitidos por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, los cuales fueron fundamentales para hacer un análisis jurídico de los principales conceptos respecto a las patentes de invención y su relevancia en ámbito productivo.

El nivel descriptivo también fue una base fundamental para llevar a cabo el análisis de las normas y prácticas jurídicas facilitando la formulación de propuestas de reforma al COESCCI y mejoras legislativas con respecto a las patentes de invención basadas en una comprensión detallada de la situación jurídica actual.

El nivel descriptivo ha sido un instrumento fundamental en el trabajo de investigación ya que en él se construyen varios niveles de análisis, ya que, a través de una descripción detallada y precisa de conceptos, normas, doctrina y jurisprudencia se establece un marco sólido que ayuda al análisis y evaluación del fenómeno jurídico objeto del estudio. Lo que genera coherencia y facilita la identificación de problemas y formulación de propuestas de mejora, contribuyendo a la calidad y relevancia de la investigación que se ha llevado a cabo para el trabajo de investigación.

2.4 Alcance de la investigación

El alcance de la investigación hace referencia a los límites o extensión del estudio en particular, define qué aspectos serán abordados o excluidos dentro de la investigación, es decir ayuda a delimitar el foco y los objetivos del estudio.

Al mismo tiempo el alcance descriptivo se centra en describir las características, conceptos, procesos y situaciones del fenómeno jurídico objeto de estudio, estableciendo un marco de referencia que permite establecer una base de conocimiento para el posterior análisis o interpretación, además ayuda a tener una mayor comprensión del contexto legal y social de las patentes de invención, como estas se aplican y cómo funcionan las normas dentro de la práctica, reflejando la realidad en el entorno legal.

El alcance descriptivo permite hacer un estudio sistemático de las leyes, reglamentos, códigos, jurisprudencia y doctrina que son aplicables al desarrollo de las teorías con respecto a las patentes de invención lo que proporciona una perspectiva más amplia en su protección, además asegura que la investigación cumpla con los estándares de rigor y validez, proporcionando una base sólida para el desarrollo y conclusiones del trabajo de investigación, ya que, facilita la transparencia de las fuentes utilizadas lo cual da confiabilidad a la investigación.

El alcance de esta investigación es de tipo descriptivo, ya que se ha estudiado la normativa nacional vigente, tratados internacionales y convenios en donde el Ecuador forma parte con relación a las patentes de invención, permitiendo analizar cómo se desarrolla esta figura y cuál es su tratamiento ante la ley y en sociedad, y a su vez comprender como es la situación jurídica actual de las patentes de invención y como es su obtención en el Ecuador.

El estudio descriptivo ayuda a una comprensión exhaustiva del problema de investigación, destacando sus características y en general el objeto de estudio. Permite caracterizar variables que facilitan las relaciones y asociaciones con ella formulando hipótesis y conclusiones en base a investigaciones posteriores.

A su vez el estudio descriptivo permite detectar cambios y evoluciones que se han producido a lo largo del tiempo y con respecto al objeto de estudio, fundamentales para el desarrollo de hipótesis y formulación de conclusiones.

El alcance de tipo descriptivo genera una base sólida en la generación de datos y conocimiento en el objeto de estudio, lo cual facilita la comprensión, exploración y formulación de hipótesis para investigaciones posteriores.

Se ha seleccionado la categoría de análisis ya que proporciona elementos y dimensiones que permiten organizar, clasificar y analizar los documentos recopilados

en el estudio, lo que permite general conclusiones significativas y que aporten conocimiento a futuras investigaciones relacionadas con el mismo tema de estudio.

Además, el alcance de la investigación de tipo descriptivo es esencial ya que proporciono una comprensión clara, detallada y sistemática de tema de investigación, lo que proporciono una base sólida para hacer un análisis de la situación jurídica actual de las patentes de invención, fundamentada en la normativa nacional vigente. El alcance de investigación descriptivo proporciona un marco completo y preciso, también ayudo en la identificación de las posibles problemáticas que surgen en torno a la materia estudiada, así como la formulación de soluciones prácticas y efectivas.

2.5 Enfoque de la investigación

En el enfoque de investigación se hizo en base a la selección de métodos, técnicas y procedimientos que se utilizaran para la recopilación y interpretación de datos, así como dar una respuesta a las preguntas y problemática de investigación.

La definición a los enfoques de la investigación en derecho, se trata de los supuestos conceptuales, teóricos y disciplinares con los cuales se investigan y se busca resolver los problemas jurídicos. En estos enfoques están implícitos la naturaleza del derecho, las tendencias anteriormente analizadas y se debate si éste es simplemente un sistema de normas obligatorias, autónomas, sin contexto ideológico, político, económico, social, histórico; o si por el contrario, es un producto del hombre en su condición de ser social, que reproduce todas sus contradicciones ideológicas, políticas, económicas, sociales, históricas, pudiendo afirmarse que la sociedad hace al derecho y el derecho regula la sociedad en toda su complejidad y en consecuencia, es un producto social (Matias Camargo, 2012).

Al respecto del enfoque de investigación (Villabella, 2020), manifiesta:

El enfoque de investigación por su parte es la perspectiva que asume un estudio empírico en relación con las propiedades y variables del objeto que estudia, el análisis de los datos e información que captura, los métodos empleados y los razonamientos que establece. En este sentido puede ser cuantitativa, cualitativa, o multimodal (Villabella, 2020).

En este trabajo de investigación se ha seleccionado el método cualitativo ya que mediante este se puede otorgar ciertas perspectivas al tema de patentes de invención para comprender su perspectiva jurídica actual y como los cambios de

legislación e interpretación de las leyes de patentes constituyen un desafío para los inventores y empresas que solicitan una patente.

El enfoque cualitativo es fundamental ya que permitió una comprensión profunda del tema de estudio, ya que permitió explorar a profundidad las percepciones sobre las patentes de invención, ayudo a entender el contexto detrás de las normas, jurisprudencia y criterios de varios autores con respecto a las patentes de invención.

Al elegir el enfoque cualitativo se tomó en cuenta que la exploración de aspectos no cuantificables ya que por medio de este enfoque se abordan dimensiones cualitativas del derecho como la interpretación de normas, decisiones judiciales, legitimidad de las instituciones, y demás aspectos importantes en la protección de patentes de invención.

Se ha realizado un análisis cualitativo de casos del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, para relacionar sus interpretaciones prejudiciales en materia de patentes, por lo que se destaca las tendencias y cambios en la interpretación y aplicación de la ley en diferentes jurisdicciones.

También por medio del análisis cualitativo de políticas nacionales como internacionales y demás documentos legales relacionados con patentes de invención, se ha identificado cambios en el enfoque regulatorio y en tendencias con respecto a la propiedad intelectual y en el marco de protección de patentes de invención.

El enfoque cualitativo permite dotar de una perspectiva detallada a la situación jurídica actual de las patentes de invención, permitiendo una comprensión en el marco normativo, en el marco teórico y en más dinámicas o desafíos que se generan en este campo, así como el interés de los sujetos por normativizar este tipo de derechos.

El enfoque cualitativo se utilizó en este trabajo de investigación debido a que permite una comprensión profunda y contextualizada de un fenómeno jurídico (patentes de invención), sin la necesidad del uso de variables cuantificables. A través de la exploración de documentos bibliográficos, contextos, doctrina y jurisprudencia, el enfoque cualitativo enriquece el análisis jurídico que permite entender la importancia de las patentes de invención en el ámbito productivo, lo cual no puede ser capturado mediante métodos cuantitativos

Lo que se pretendió en este estudio conocer es que herramientas jurídicas y normativas protegen los derechos inherentes de las patentes. Y por ende, se mejora

la calidad de investigación y contribuye a desarrollo de teorías y practicas más efectivas y humanas.

2.6 Técnica de investigación

Las técnicas de investigación son de relevancia ya que es un medio necesario para recopilar, analizar e interpretar datos e información de manera rigurosa y ordenada. Estas técnicas son esenciales para alcanzar los objetivos de investigación generando nuevo conocimiento en el campo de estudio.

En el presente trabajo de investigación se utilizó la técnica de investigación basada en la observación de documentos, el cual sirve para analizar y obtener información de diversos tipos de documentos ya sean escritos, digitales, gráficos u otros registros o datos para obtener información, que sean de utilidad para la investigación.

A través de la técnica de observación de documentos se permitió obtener información clave para analizar, interpretar y argumentar sobre la situación jurídica actual de las patentes de invención en el Ecuador, en base a información ya existente y obtenida de diversas fuentes la cuales aportaron conocimiento al estudio de las patentes de invención.

La técnica de observación de documentos es crucial ya que permite proporcionar una base sólida que evidencia un contenido vasto y rico para poder realizar un posterior análisis, por medio de esta técnica se permite el acceso directo a fuentes de información como leyes, reglamentos, decisiones judiciales y otros documentos tanto legales como no legales, que son fundamentales para el análisis jurídico del tema de estudio.

Además de que, por medio de esta técnica, hay una evidencia documental sólida en la que se sustenta el trabajo de investigación lo que ayuda considerablemente asegurar la precisión y credibilidad de la investigación, ya que permite la verificación de datos y hechos basados en documentos oficiales y reconocidos.

La técnica de observación de documentos fue esencial ya que proporciono una base sólida en la evidencia documental, permitió hacer un análisis crítico acerca de la situación jurídica actual de las patentes de invención, mediante el acceso y análisis de documentos primarios y secundarios se fundamentó las propuestas de reforma y

asegura el rigor y validez del trabajo de investigación. Esta técnica fue indispensable para desarrollar teorías, conceptos y fundamentos con respecto a las patentes de invención.

2.7 Diseño de la investigación

El diseño de la investigación proporciona una guía detallada que sirve para llevar a cabo el estudio de manera sistemática, rigurosa y efectiva.

Dentro de la metodología de la investigación un Diseño o Proyecto de Investigación es el planteo y descripción -por escrito- de los fundamentos temáticos y de los elementos, instrumentales y teóricos, que permitirán arribar a un nuevo conocimiento, teniendo en cuenta las etapas que se suceden en el orden lógico de todo proceso artículo de revista de investigación (Martínez de Sánchez, 2012).

Siendo el diseño de investigación un conjunto de técnicas y métodos que permitieron desarrollar el problema de investigación planteado. El diseño de investigación es un plan que orienta el estudio desde su concepción hasta su finalización, garantizando una estructura que asegura resultados valiosos y confiables que contribuyen al conocimiento en el campo de estudio.

La importancia del diseño de investigación radica en que le da claridad y coherencia al trabajo ya que proporciona una definición clara de los métodos e instrumentos de investigación, asegurando que todas las etapas del estudio sigan un enfoque coherente y sistemático.

Por ello en esta investigación se hizo la revisión de la literatura, y bibliografía existente con respecto a las patentes de invención incluyendo normativa y estudios académicos; dotando de una comprensión sólida del marco legal que regula las patentes de invención en el Ecuador, así como las controversias que pueden surgir en torno al tema de estudio.

El enfoque metodológico (cualitativo) permitió explorar con profundidad las experiencias, percepciones y prácticas relacionadas con las patentes de intención, permitiendo un análisis de sus principales definiciones.

Siguiendo el enfoque cualitativo se identificó a que población le es relevante conocer acerca de la situación jurídica actual de las patentes de invención y su repercusión en el ámbito productivo del Ecuador, siendo protección legal es de suma importancia para el correcto flujo de la economía. Por lo que, la investigación va

dirigida a inventores, representantes de empresas, funcionarios, estudiantes y al público en general que quiera ampliar su conocimiento sobre las patentes de invención.

El diseño de investigación en base de un enfoque cualitativo fue relevante para proporcionar una estructura clara y coherente en el estudio de las patentes de invención, asegurando de que se aborden de manera adecuada y profunda, facilito la recolección de datos y bibliografía. El diseño cualitativo enriqueció la comprensión y el análisis del derecho en materia de propiedad intelectual. En cuanto la elección del diseño mejor la calidad y relevancia del tema objeto de estudio, fundamenta las propuestas a reformas y ayudo en la formulación de las conclusiones y recomendaciones.

El diseño de la investigación implica definir los componentes claves del estudio y definir cada etapa del proceso, este trabajo de investigación se desarrolló en base a los siguientes puntos:

Primero, se estableció el tema objeto de estudio en este caso es: La situación jurídica actual de las patentes de invención y su repercusión en el ámbito productivo del Ecuador. Siendo un tema de relevancia en el campo de la Propiedad Intelectual, además se definió la pregunta de investigación que es: ¿Cuáles son los principales desafíos para la innovación y competencia con respecto a las patentes de invención y que tan eficaz es la normativa nacional vigente en la protección de las patentes ante posibles infracciones?

Segundo, se hizo la revisión de la literatura existente sobre el tema de investigación haciendo uso de libros, revistas, documentos y artículos científicos relacionados con patentes de invención, a continuación, se estructuro el marco teórico que sustente el estudio.

Tercero, se estableció objetivos generales y específicos definiendo el alcance de la investigación. El diseño de la investigación y la estructura del trabajo de investigación esta detallado en base a los objetivos específicos, que se especifica en la siguiente tabla:

Tabla 2 Diseño de la Investigación

OBJETIVOS	ACCIONES
Identificar qué consecuencias jurídicas trae el desconocimiento de los inventores sobre sus obras y específicamente sobre la patente de invención.	Recolección de datos bibliográficos en bibliotecas de Facultades de Derecho, incluido el repositorio de la UMET, normativa y textos legales, doctrinarios referentes a las patentes de invención.
Enunciar los fundamentos legales de protección de la patente de invención.	Recolección de datos bibliográficos en bibliotecas de Facultades de Derecho, incluido el repositorio de la UMET, normativa y textos legales, doctrinarios referentes a las patentes de invención.
Mencionar cuales son las violaciones a las patentes de invención y como estas repercuten en el ámbito productivo del Ecuador.	Recolección de datos bibliográficos en bibliotecas de Facultades de Derecho, incluido el repositorio de la UMET, normativa y textos legales, doctrinarios referentes a las patentes de invención.

Cuarto, se seleccionó el enfoque de la investigación que es cualitativo y el tipo de investigación que es descriptiva. Y para finalizar se determinó el problema de investigación, y por consiguiente se fundamentó las posibles soluciones al problema planteado, formulando las conclusiones y recomendaciones del trabajo.

Es importante que el diseño de investigación se encuentre correctamente estructurado en base a un cronograma de actividades que permitan el éxito del trabajo de investigación, siguiendo el diseño de investigación se puede planificar y ejecutar una investigación rigurosa y relevante, proporcionando relevancia a los hallazgos y conclusiones.

En resumen, el diseño de la investigación proporciona ya estructura general para la investigación de las patentes de invención y como su situación jurídica actual

repercute en ciertos sectores productivos, enfrentándose al desconocimiento que muchas veces tienen los titulares de una invención patentable.

El diseño de la investigación en el presente trabajo se ha basado en la recopilación de documentos y bibliografía referente al tema de estudio, la cual, se fundamenta en normativa y jurisprudencia que dan un enfoque más amplio de la situación jurídica actual de las patentes de invención en el Ecuador.

CAPITULO III

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y PROPUESTA

3.1 Problemática

La Propiedad Intelectual es un mecanismo que protege legamente a las patentes de invención fomentando la innovación y desarrollo tecnológico en cualquier economía, en el ámbito productivo del Ecuador las patentes de invención han tomado relevancia y se han posesionado como la principal figura para proteger invenciones y siendo aplicadas por empresas manufactureras, instituciones e incluso investigadores independientes.

En el contexto actual las patentes se han posesionado en la globalización económica y juegan un papel fundamental en el fomento de la innovación y competitividad en el ámbito productivo, es por ello que conocer la situación jurídica de las patentes de invención es relevante.

En el Ecuador las leyes y regulaciones son esenciales en la protección de la Propiedad intelectual, sin embargo, la protección de las invenciones mediante una patente y su situación jurídica actual presenta desafíos que pueden afectar el marco productivo y empresarial.

Por un lado, el proceso de obtención y mantenimiento de una patente de invención puede ser complejo y costoso para su titular en especial si se habla de pequeños inventores, emprendedores o empresas que recién inician protegiendo sus invenciones. Por otro lado, las practicas con respecto a litigios en caso del cometimiento de infracciones salen ser de desconocimiento del titular, siendo estas una barrera que ralentice el crecimiento de nuevas industrias, e incluso el desconocimiento o miedo de generar patentes de invención pueden ser un factor para que sus titulares generen patentes de invención para la protección de sus creaciones.

El desconocimiento de la normativa nacional vigente que tutela los derechos de las invenciones es un factor que se encuentra presente dentro de la población lo que tiene un gran impacto en la producción del ámbito industrial, ya que se ven limitados los derechos exclusivos que tiene el titular de la patente de invención con respecto a la explotación de su creación.

La normativa nacional y comunitaria es transcendental en el desarrollo de la protección de las patentes de invención, ya que lo que se busca es una armonización en cuestión de la protección de los derechos de las patentes de invención, precautelando su protección legal.

Bajo esos criterios esta tesis explorara la situación jurídica actual de las patentes de invención dentro del Ecuador, así como su marco regulatorio y como se equilibra en torno a la protección de la propiedad intelectual (patentes de invención), con respecto a los derechos y limitaciones de su titular, infracciones que se pueden suscitar en el transcurso de su concesión o solicitud y fundamentalmente el papel que juegan las patentes de invención en el marco productivo del Ecuador y como estas fomentan la innovación, competencia y sobre todo el crecimiento económico.

En resumen, la problemática de este trabajo de investigación plantea que tan eficiente es el sistema de patentes en el país y cuáles son los desafíos para la innovación y competencia con el fin de fomentar un mejoramiento al marco jurídico y al entorno productivo para que este se desenvuelva de manera más equilibrada y dinámica; solventando los objetivos principales de las patentes de invención que es fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico.

3.2 Tema

La situación jurídica actual de las patentes de invención y su repercusión en el ámbito productivo del Ecuador.

3.2 Propuesta de solución a la problemática

Proyecto de reforma de los artículos, 266 y 267 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

3.3 Objetivos de la propuesta

Objetivo general: Elaborar un proyecto de reforma de los artículos, 266 y 267 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en el que se establezca: el concepto de patentes de invención, invención de producto e invención de procedimiento.

Objetivos Específicos:

- Determinar el concepto jurídico de patentes de invención, invenciones de producto e invenciones de procedimiento.

- Evidenciar que la falta de esta definición acarrea limitaciones negativas a la patentabilidad de invenciones.
- Establecer la factibilidad de la propuesta y viabilidad de esta, en materia de patentes de invención.

3.4 Antecedentes de la propuesta

En el contexto actual las patentes de invención se involucran en el desarrollo tecnológico y la globalización económica posicionándose en varios sectores productivos, ya que, por medio de ellas se fomenta la innovación y competitividad en el ámbito productivo, por lo que la situación jurídica actual de las patentes de invención enfrentan una serie de desafíos, entre ellas se encuentra el desconocimiento de los inventores sobre la protección legal que deben tener sus creaciones, falta de información jurídica en carreras tecnológicas, informáticas e industriales, poca claridad en textos normativos y páginas web destinadas a ello, y a su vez las tasas de mantenimiento anuales suelen acarrear que los inventores que no tienen muchos recursos económicos no patenten sus invenciones por miedo de no poder solventar dichos gastos.

En este contexto surge la necesidad de investigar cuales son los principales desafíos de los titulares de patentes de invención al momento de tomar acción frente a vulneraciones de derechos que infrinjan sus derechos, además de que soluciones legales se pueden implementar para que se cree un sistema más equitativo y eficiente en torno a la tramitación de la solicitud de patentes de invención, procurando recalcar su importancia en el ámbito productivo y económico.

El presente estudio pretende abordar cual es la situación jurídica actual de las patentes de invención en el Ecuador, en base a normativa vigente que regula las patentes de invención, así mismo de abordar cuales son las principales figuras que se regulan en torno a la patente, proporcionando definiciones, doctrina y jurisprudencia que permita llenar vacíos legales. A su vez se pretende esclarecer cómo se tramita la solicitud de patente de invención ante la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales (SENADI), complementando toda la información con la importancia de las patentes en la innovación y desarrollo tecnológico, científico e industrial.

Al comprender mejor estos aspectos, se podrá identificar que tan eficaz en la normativa nacional vigente en materia de Propiedad Industrial y como esto afecta a la protección eficaz de las patentes de invención frente a posibles infracciones.

Como punto de partida se encuentra que, en el COESCCI, no se encuentran los términos y plazos correspondientes a la tramitación de la solicitud de patente de invención, lo que puede ser confuso para personas no versadas en derecho, sin embargo, este vacío legal se encuentra suplido por el Reglamento de Gestión de Conocimientos y por la Decisión 486 de la CAN, como se observa en el siguiente cuadro comparativo:

Tabla 3 Plazos y términos correspondientes al trámite de solicitud de patentes de invención

PLAZOS/ TÉRMINOS CORRESPONDIENTES AL TRÁMITE DE SOLICITUD DE PATENTES DE INVENCION		
COESCCI (Vigente)	REGLAMENTO DE GESTIÓN DE CONOCIMIENTOS (Vigente)	DECISIÓN 486 DE LA CAN (Sección II)
“Art. 279.- De la solicitud de la patente.- La solicitud para obtener una patente de invención se presentará ante la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales de acuerdo al contenido, requisitos y demás normas que disponga el reglamento.”	Art.161.- Del examen de forma. Se establece un término de 30 días para que la autoridad nacional competente examine la solicitud en virtud de revisar los requisitos de forma.	Artículo 38.- Examen (Se realizara el examen de forma dentro de los 30 días contados a partir de la fecha de solicitud.
	Art.162.- Solicitud incompleta. Se concede al solicitante el plazo de dos meses si su solicitud no contienen los requisitos establecidos, con una prórroga del mismo tiempo.	Artículo 39.- Solicitud Incompleta Si del examen de forma resulta que la solicitud no contiene los requisitos, se concede al solicitante el plazo de dos meses para que la pueda completar.

(Ecuador, Asamblea Nacional, 2016).	<p>Art.164.- Consentimiento del solicitante.</p> <p>La solicitud de patente no podrá ser consultada por terceros antes de transcurridos dieciocho meses, contados desde la fecha de su presentación.</p>	<p>Artículo 40.- Publicidad del expediente.</p> <p>Transcurridos dieciocho meses el expediente tendrá carácter público y podrá ser consultado, y la oficina nacional competente ordenará la publicación de la solicitud.</p>
	<p>Art.165.- Oposición.</p> <p>Dentro del plazo de sesenta días siguientes a la fecha de la publicación, quien tenga legítimo interés podrá presentar, por una sola vez, oposición fundamentada.</p>	<p>Artículo 42.- Oposiciones.</p> <p>Dentro del plazo de sesenta días siguientes a la fecha de la publicación, quien tenga legítimo interés, podrá presentar por una sola vez, oposición fundamentada que pueda desvirtuar la patentabilidad de la invención.</p>
	<p>Art.166.- Contestación a la oposición.</p> <p>El Servicio Nacional de Derechos Intelectuales notificará al solicitante si hubiere oposición para que, dentro del plazo de sesenta días, haga uso de su derecho a la defensa.</p>	<p>Artículo 43.- Trámite de oposiciones.</p> <p>La oficina nacional competente notificará al solicitante para que dentro de los sesenta días siguientes haga valer sus argumentaciones, y ejerza su derecho a la defensa.</p>
	<p>Art.170.- Abandono de la solicitud.</p> <p>El Servicio Nacional de Derechos Intelectuales concederá un plazo de dos meses a fin de que el solicitante cumpla con el pago</p>	<p>Artículo 44.- Examen de patentabilidad de la invención.</p> <p>Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado</p>

	de la tasa, la falta de pago de la tasa establecida producirá el abandono de la solicitud.	oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable.
	<p>Artículo 172.- Requerimiento de solicitudes extranjeras.</p> <p>Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, el solicitante proporcionará, en un plazo de tres meses, uno o más de los siguientes documentos relativos a una o más de las solicitudes extranjeras).</p>	<p>Artículo 45.- Invención no patentable.</p> <p>Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos notificará al solicitante. Este deberá responder dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación.</p>
	<p>Art.176.- Terminación del trámite.</p> <p>El trámite de la solicitud de patente termina con la emisión, por parte del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, independientemente de los recursos que se puedan interponer.</p>	<p>Art. 48.- Resultado del examen.</p> <p>Si es favorable se concede la patente de invención, si es parcialmente favorable se concede un título solo a las reivindicaciones, si es desfavorable se deniega la patente).</p>

Fuente: Código Orgánico de la Economía Social de los Cocos, Creatividad e Innovación (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016); Reglamento de Gestión de los Conocimientos (Ecuador, Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, 2020); Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones (Comunidad Andina, 2000)

En base a la tabla 2, se desprende que en nuestro código actual (COESCCI), el cual es el encargado de velar por la protección de la Propiedad Intelectual, no existe una especificación de plazos o términos en el trámite de solicitud de obtención de una patente de invención que se realiza ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales. Sin perjuicio de que los solicitantes conozcan de la existencia del

Reglamento de Gestión de los Conocimientos y la Decisión 486 de la CAN, los cuales si contienen la referida información.

Como se observa el Reglamento de Gestión de Conocimientos si contiene información acerca de los plazos pertinentes al proceso de solicitud de patentes de invención, lo que solventa el vacío legal existente en el COESCCI. El Reglamento de Gestión de Conocimientos es un marco regulatorio secundario publicado en el Registro Oficial No. 1412 del 22 de diciembre de 2020, el cual dota de seguridad jurídica a los derechos provenientes de la Propiedad Intelectual. Sin embargo, no se ha establecido un artículo en el COESCCI que mencione la aplicación de la normativa referida en el reglamento meritado, respecto a la tramitación de la solicitud de patente de invención, lo que puede acarrear consecuencias en varios factores y a su vez tener implicaciones negativas.

Entre ellas se encuentra que, debido a la falta de términos o especificaciones de que en que normativa se encuentra el proceso de solicitud de patente los inventores pueden tener la incertidumbre y desconocimiento de estos, dificultando así la planificación de sus actividades comerciales y la obtención de la invención, sin plazos definidos los inventores pueden enfrentarse los riesgos de competencia desleal o que la competencia desarrolle productos similares antes de que se emita la patente.

Este vacío legal dentro del COESCCI puede acarrear consecuencias como los retrasos prolongados costos adicionales, riesgos de competencia desleal, reducción de la innovación, pérdidas económicas, entre otros; además de colocar en un estado de indefensión a los inventores al no tener en claro estos términos o plazos legales en los que se debe dar respuesta al trámite de solicitud de patente de invención.

Sin embargo, al ya estar contempladas estas definiciones en el Reglamento de Gestión de Conocimientos, no es menester de que se realice una reforma al COESCCI, en cuanto a la tramitación de la solicitud, sino que el SENADI como autoridad nacional competente oriente a la sociedad sobre tal tramitación, para que no haya desconocimiento al respecto.

Otro vacío legal en cuanto a las patentes de invención es que ni la normativa nacional ni la comunitaria, establecen definiciones acerca de lo que es una patente de invención por lo que sería de suma ayuda integrar estos conceptos en referidas

normativas. Lo que acarrea ambigüedad legal e incertidumbre lo que disuade la presentación de solicitudes.

3.5 Justificación

Las patentes de invención se han posesionado significativamente en varios sectores productivos, sin embargo, cuentan con limitaciones y desafíos a los que se enfrentan los inventores independientes, pequeñas y medianas empresas, e incluso instituciones de Educación Superior, por falta de conocimiento o miedo a las altas tasas de mantenimiento.

En el Ecuador en lo que va del año hasta el mes de marzo del 2024, solo han ingresado 11 patentes de invención ecuatorianas, a comparación de las extranjeras con 92 solicitudes, según las Estadísticas de solicitudes presentadas en la Unidad de Gestión de Patentes de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial del Ecuador. La diferencia en cifras es abismal

Siguiendo ese orden de ideas, la propuesta a la solución problemática es realizar un proyecto de reforma al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos Creatividad e Innovación (COESSCI), con la finalidad de que se implemente una definición sobre lo que es una patente de invención y la definición de los tipos de invenciones (producto y procedimiento) que menciona el Código. La falta de una definición de lo que es una patente de invención puede incidir en un problema que causa incertidumbre jurídica lo que puede acarrear una aplicación inconsistente en la ley. Siendo de relevancia que los legisladores trabajen para establecer una definición clara u precisa en la normativa legal ecuatoriana.

Además de que el SENADI implemente información en su página web acerca de los términos y plazos los cuales puedan dar razón al trámite de la solicitud de patente, ya que el COESSCI no cuenta con tal especificación., siendo complementada con seminarios o capacitaciones impartidos por el SENADI y que estos se encuentren al alcance de ciudadanía.

Teniendo en cuenta la especificación del reglamento que contiene los artículos relacionados con los términos o plazos que se rigen para la tramitación de una solicitud de patente de invención, en concordancia con el Art. 288 del COESSCII, que a la letra reza: “Art.288.- Remisión.- El reglamento correspondiente establecerá los requisitos, plazos y procedimientos, entre otros, para el examen de la solicitud, su publicación, la

presentación de oposiciones, y la concesión o denegación de la solicitud” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016).

Se espera que este estudio proporcione información valiosa para legisladores, abogados, estudiantes de derecho, emprendedores, empresas y a la sociedad en general que busca adquirir conocimiento sobre patente de invención. Este material será de ayuda para sugerir reformas y fortalecer el sistema de patentes en el país, con el objetivo de que no surjan irregularidades en su obtención y se difunda el conocimiento con el propósito de que más inventores busque una protección legal en torno a sus invenciones.

3.6 Proyecto

REPÚBLICA DEL ECUADOR ASAMBLEA NACIONAL

“Proyecto de reforma al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos Creatividad e Innovación.”

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22 de la Constitución de la República del Ecuador establece el derecho a la seguridad jurídica fundamentada en la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador que es un deber general del Estado para la consecución del buen vivir el promover e impulsar la ciencia y tecnología.

Que, el artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que el sistema económico es social y solidario, se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria y por las demás que determine la Constitución.

Que, el artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la política económica tendrá como objetivo incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico

y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.

Que, el artículo 322 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones que señale la ley. Prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías, saberes ancestrales y sobre los recursos genéticos que contienen diversidad biológica y agro-diversidad.

Que, el artículo 385 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales tendrá como finalidad desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.

Que, Art. 1 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación tiene por objeto establecer un marco legal en el que se estructure la economía social de los conocimientos, creatividad y la innovación.

Que, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación no contiene una definición de lo que es una patente de invención ni los plazos para la tramitación de la solicitud de patente de invención, ni una definición de la misma.

Que. el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación tiene un reglamento secundario denominado Reglamento de Gestión de Conocimientos, sin embargo, no lo mencionan en la normativa pertinente.

La Asamblea Nacional en uso de sus facultades, expide la presente:

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS CREATIVIDAD E INNOVACIÓN.

Art. 1.- Inclúyase en el Art.266, antes del primer inciso, la siguiente definición:

Patente de invención. – La patente de invención es un derecho exclusivo otorgado por el Estado, el cual genera derechos exclusivos de explotación a su titular concedidos sobre una invención por un periodo de veinte años, como retribución a la innovación y desarrollo.

Art. 2.- Inclúyase en el Art. 267, después del primer inciso las siguientes definiciones:

Invención de producto. – Las invenciones de producto son aquellas que se concretan en un objeto tangible o entidad física como lo son las herramientas, maquinarias o sistemas.

Invención de procedimiento. - Las invenciones de procedimiento son aquellas de naturaleza intangible definida como pasos, procesos o etapas con el fin de obtener un resultado técnico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – Durante los seis meses posteriores a la entrada en vigor de esta reforma, el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales deberá capacitar e informar a la ciudadanía sobre los cambios introducidos por esta reforma.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente ley entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA. - El Servicio Nacional de Derechos Intelectuales deberá publicar la presente Ley, en su portal web y en la Gaceta de Propiedad Intelectual.

Dado y suscrito en la Sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.

f.) AB. Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo.

Secretario General de la Asamblea Nacional

Notifíquese y publíquese. –

(R.O -S 9; 21- julio- 2024)

Tabla de cambios

Tabla 3. Tabla de Cambios

	Código Orgánico de la Economía Social los Conocimientos Creatividad e Innovación (Vigente)	Propuesta Reformatoria
Art. 266	Art. 266.- De las patentes de invención.- El sistema de patentes constituye una herramienta para promover el desarrollo industrial y tecnológico y para la consecución del buen vivir	Art. 266.- De las patentes de invención. - La patente de invención es un derecho exclusivo otorgado por el Estado, el cual genera derechos exclusivos de explotación a su titular concedidos sobre una invención por un periodo de veinte años, como retribución a la innovación y desarrollo. El sistema de patentes constituye una herramienta para promover el desarrollo industrial y tecnológico y para la consecución del buen vivir
Art. 267	Artículo 267.- De la materia protegible. - Se otorgará patente para toda invención, sea de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sea nueva, tenga nivel inventivo y sea susceptible de aplicación industrial. No se considera materia protegible a los conocimientos tradicionales.	Artículo 267.- De la materia protegible. - Se otorgará patente para toda invención, sea de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sea nueva, tenga nivel inventivo y sea susceptible de aplicación industrial. Son invenciones de producto aquellas que se concretan en un objeto tangible o entidad física como lo son las herramientas, maquinarias o sistemas. Son invenciones de procedimiento aquellas de naturaleza intangible definida como pasos, procesos o etapas con el fin de obtener un resultado técnico.

Fuente: Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Ecuador, Asamblea Nacional, 2016)

3.7 Fases del Proyecto

La primera fase consiste en la aprobación legislativa al presentar el proyecto de ley ante el órgano legislativo competente este será sometido y debatido, siendo aprobado o denegado.

La segunda fase corresponde a la implementación efectiva para la nueva legislación, por consiguiente, la capacitación a los funcionarios e interesados sobre los cambios introducidos al Art. 266 y Art. 267 es fundamental para conocer como se deben aplicar, también es importante llevar a cabo campañas de información para el público en general.

La tercera y última fase, consiste en el monitoreo y evaluación de la nueva legislación para asegurarse de que se cumpla de manera efectiva y evaluar si tiene impacto en la sociedad o está logrando los objetivos propuestos.

3.8 Factibilidad de la propuesta

Con la implementación de definiciones básicas sobre patentes de invención mediante una reforma, lo que se busca es generar conocimiento sobre la materia. Ya que trae ciertos beneficios como la claridad y comprensión, erradicando toda ambigüedad sobre que constituye una patente de invención, facilitando la comprensión para todos los interesados ya sean inventores, empresas, abogados o jueces. Además, asegura de que el termino sea interpretado adecuadamente reduciendo el riesgo de aplicaciones e interpretaciones divergentes.

Al mismo tiempo dota de seguridad jurídica, ya que, al tener en claro que es una patente de invención los inventores y empresas pueden prever las consecuencias legales y proteger sus invenciones de manera efectiva, ya con el conocimiento de lo que es una patente, que invenciones se pueden patentar y que obligaciones conlleva; ayuda a que los inventores accedan más fácilmente a recursos y apoyo ya sea financiero, técnico o legal, todo eso gracias a que se comprende claramente lo que constituye una patente de invención.

En la práctica favorece a la eficiencia Administrativa y Judicial ya que al tener una comprensión común del término se generan menos disputas sobre la validez y alcance de las patentes, evitando dilaciones innecesarias por una patente mal presentada o una invención que no constituya una patente, por ende, las oficinas de patentes pueden manejar solicitudes y disputas de manera más eficiente.

A su vez se fomenta la educación y formación en la formación de abogados, jueces y otros profesionales del derecho, así como de inventores y empresarios en el ámbito de la propiedad industrial, lo que aumenta la conciencia y la comprensión pública sobre el sistema de patentes vigente.

Es un esfuerzo que debe ir de la mano con el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, ya que sería el organismo encargado de capacitar a la ciudadanía sobre la importancia de las patentes de invención, contribuyendo así al desarrollo tecnológico e industrial y al objetivo del buen vivir.

3.9 Resultados Alcanzados

En el Ecuador, el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) es el organismo responsable de tutelar, defender y proteger los derechos adquiridos mediante una patente de invención. Mediante la normativa nacional que se ha sido objeto de estudio se determina que existen varios aspectos que los titulares deben tener en cuenta con respecto a la concesión de las patentes de invención y los requisitos necesarios que deben tener para su aceptación ante la autoridad nacional competente.

En el Ecuador se han regulado a las patentes de invención por medio del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI), cuya vigencia es desde el 9 de diciembre de 2016; en concordancia con la Decisión 486 del Régimen de Común sobre Propiedad Industrial de la Comunidad Andina de Naciones, se forja una base sólida con respecto a normativa que protege legalmente las patentes de invención.

Sin embargo, por medio del análisis se ha determinado que tanto el COESCCI como la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, carecen de definiciones básicas con un lenguaje sencillo de lo que es una invención y sobre todo de lo que es una patente de invención, criterio sumamente importante ya que no todas las personas tienen conocimiento de lo que es una patente de invención y si buscan un respaldo que permita despejar sus dudas con respecto a ella en base a legislación solo encontrarán un vacío legal.

Es determinante que el COESCCI cuente con definiciones básicas que permita que su lector solvente sus dudas de una manera eficaz y sean de ayuda para proteger legalmente sus invenciones contra de cualquier arbitrariedad que pueda surgir con

terceras personas que quieran hacer un uso comercial sobre una invención que no es de su titularidad.

Además, el COESCCI, no cuenta con términos o plazos con respecto a la receptación o admisión de la solicitud de la patente de invención, o dentro del procedimiento de tramitación de la solicitud de patente frente a la autoridad nacional competente en derechos intelectuales, lo que puede llegar a ser confuso e incluso puede recaer en la ignorancia del titular de la patente. Se puede recurrir al Reglamento de <gestión de conocimientos norma supletoria al código meritado, empero no hay una especificación en el COESCCI de a que reglamento recurrir en el caso de duda con respecto a la tramitación de solicitud de la patente de invención.

Para llegar al conocimiento de conocer acerca ello se usó el Manual Andino para el Examen de Patentes emitido por la Secretaria de la Comunidad Andina, en concordancia con la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones (Comunidad Andina, 2000), sin embargo, el referido documento no puede estar al alcance de todos por la falta de información sobre las patentes de invención, sin perjuicio de que los interesados hagan una búsqueda exhaustiva y lleguen a dar con la normativa aplicable.

Debido a ello, es de suma importancia que el COESCCI cuente con plazos y términos para la tramitación de la solicitud de patente de invención o a su vez especifique a que reglamento acudir de acuerdo con la normativa vigente, lo que otorgara seguridad jurídica y celeridad frente a los actos administrativos que realicen en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.

Sin duda las patentes de invención son importantes para el desarrollo económico y productivo de un país, ya que generan ingresos no solo para sus titulares, sino que a base de ello se genera empleo e impulsa que otros inventores generen más creaciones que puedan beneficiar a la sociedad. Las patentes de invención son una herramienta fundamental para la protección de la propiedad industrial y promueve notablemente el desarrollo social, tecnológico y científico mejorando la calidad de vida de los ciudadanos de una nación, así como el desarrollo económico de los países.

Un sistema legal solido que promueva la defensa de los derechos de patentes de invención es esencial para el crecimiento y consolidación de la economía, siendo las patentes un incentivo para los titulares. Por ello es importante impulsar la difusión

de conocimiento sobre la situación jurídica actual de las patentes de invención, para orientar de una forma adecuada la cultura de las patentes de invención y sobre todo de su protección legal en el Ecuador.

CONCLUSIONES

Las patentes de invención son un mecanismo de protección a las invenciones que tienen novedad, aplicación industrial y nivel inventivo, es un instrumento que permite que los derechos del titular sean efectuados y regulados dentro del marco legal. En el Ecuador esta figura cuenta con regulación y normativa vigente que protegen las invenciones en el ámbito de la propiedad industrial.

En la actualidad las patentes de invención tienen una gran importancia en el ámbito productivo y en la economía en general ya que fomentan la innovación y el desarrollo tecnológico, y a consecuencia favorece a la población, ya que, fomenta la competitividad empresarial, genera empleo y solucionan problemas técnicos de la sociedad.

Las patentes de invención ocupan un lugar fundamental en la rama de la Propiedad Intelectual ya que su relevancia radica en función de su protección, pues que es un incentivo para que el inventor pueda reclamar y proteger sus invenciones por un periodo determinado de 20 años, evitando la apropiación indebida y la copia no autorizada de sus creaciones. Por medio de la protección legal se fomenta la investigación y desarrollo debido a que genera incentivos económicos a los inventores para que continúen innovando por medio de sus creaciones.

Es por ello que en la actualidad las patentes de invención tienen una gran importancia en el ámbito productivo y en la economía en general, debido a que gozan de una protección normativa teniendo como base el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación el cual proporciona los cimientos de la protección de las patentes de invención.

Las consecuencias jurídicas que trae el desconocimiento de los inventores sobre sus creaciones y en especial en la falta de patentabilidad, acarrea que exista una pérdida de los derechos de Propiedad Industrial, es decir que pierda la exclusividad sobre su invención. Otro factor a tomar en consideración es la exposición a la apropiación indebida, si una invención no cuenta con protección legal los inventores corren el riesgo que su creación sea apropiada e incluso comercializada sin su consentimiento, y a consecuencia de ello dar paso a la competencia desleal, lo que acarrea una pérdida de ingresos para el creador original; por consiguiente se genera la limitación de oportunidades comerciales siendo la patente de invención la

que otorga derechos exclusivos a su titular para su explotación, sin esta protección de los inventores se pueden enfrentar a dificultades en vender o licenciar sus creaciones, lo que limita su monetización e incluso se puede incurrir en infracciones violatorias a los derechos de patentes de invención.

Entre otros desafíos se encuentra las dificultades de probar la autoría de la invención o el riesgo de cometer infracciones ya que los inventores pueden infringir en otras patentes existentes sin saberlo, lo que puede resultar en litigios, sanciones y restricciones. El desconocimiento puede llevar a errores en el proceso de solicitud de una patente por la presentación incorrecta de documentos o incumplimiento de plazos y términos, además el desconocimiento puede acarrear que inventores y empresas no protejan adecuadamente su propiedad intelectual lo que afectaría su competitividad y valor en el mercado.

El desconocimiento sobre la protección de las patentes de invención puede generar consecuencias significativas tanto para los inventores como para las empresas. Por lo tanto, es de suma importancia impulsar que los inventores tengan amplia y suficiente información sobre sus derechos y obligaciones en materia de patentes de invención para evitar problemas jurídicos futuros.

Las patentes de invención tienen un impacto significativo en la economía como en el desarrollo tecnológico, al otorgar derechos exclusivos de explotación incentiva la inversión en a investigación y desarrollo con la seguridad de que se pueda monetizar las innovaciones generadas, lo que ayuda que empresas puedan invertir en nuevos proyectos; al producirse este estímulo hay generación de empleo y crecimiento económico en sectores como la tecnología, farmacéutica, ingeniería, medicina y sectores industriales en donde las actividades patentadas impulsan el crecimiento económico.

Además, por medio de las patentes de invención se protegen a los inventores y empresas contra la competencia desleal, evitando de que otras empresas se apropien y exploten sus invenciones sin su consentimiento, a su vez las patentes de invención son un factor clave para atraer inversión ya que son un indicador de potencial comercial, impulsando el desarrollo de nuevas empresas y tecnologías.

En conclusión, las patentes de invención gozan de protección legal en el Ecuador a su vez es un mecanismo que impulsa el desarrollo tecnológico y la

innovación en varios sectores industriales, las patentes de invención tienen un impacto profundo en la protección de nuevas invenciones, estimulan la inversión, promueven el crecimiento económico y a su vez el crecimiento de industrias.

Las patentes de invención favorecen a sus titulares al otorgarle el derecho exclusivo de explotación como una recompensa a su ingenio, por ello es muy importante que inventores, empresas y las personas en general se instruyan en este tipo de temas con el fin de evitar futuros problemas que vulneren sus derechos de Propiedad Industrial.

RECOMENDACIONES

- A la Comisión de Justicia de la Asamblea Nacional se sugiere la presentación de un proyecto de reforma, para establecer una normativa más amplia y específica con el fin de incorporar ciertas definiciones básicas para el entendimiento de las patentes de invención, en los artículos 266 y 267 del COESCCI.
- Al Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) se le sugiere implementar un manual que sea de fácil lectura para las personas interesadas en solicitar una patente de invención, que cuente con toda la información referente, en un lenguaje claro y conciso.
- Al Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) se le sugiere mejorar e implementar en su página web, publicaciones, imágenes y videos explicativos de cómo tramitar la solicitud de patente de invención e información relevante sobre las infracciones y cómo proceder sobre ellas, además adjuntar a su página web documentos relevantes y normativos acerca de las patentes de invención, ya que actualmente la página del SENADI no cuenta con esta información.
- Al Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) implementar en su página web una base de datos de fácil acceso que permita hacer la búsqueda de patentes de invención ya protegidas patentadas o a su vez establecer links de búsqueda de páginas externas que proporcionen esta información.
- Al Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) implementar cursos seminarios y talleres de redacción de solicitudes de patentes de invención, su situación jurídica actual en el Ecuador y el trámite correspondiente de solicitud.
- A las universidades del Ecuador implementar programas que fomenten el conocimiento sobre la protección legal de las patentes de invención en el país, profundizando temas de propiedad intelectual e industrial, especialmente en carreras técnicas e industriales en los que estos conocimientos pueden ser de suma importancia para que no se recaiga en el desconocimiento en el caso de crearse nuevas invenciones que cumplan con los requisitos de patentabilidad y los inventores sepan cómo actuar para proteger sus invenciones.

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez , G. (2002). *Metodología de la investigación jurídica: hacia una nueva perspectiva*. Recuperado el 25 de mayo de 2024, de Universidad Central de Chile: <https://bibliotecavirtualceug.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/05/doc.pdf>
- Cabanellas, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Editorial Heliastra.
- Carretón , A. (2018). *Inventos e innovación tecnológica en la evolución humana*. Recuperado el 16 de febrero de 2024, de <https://patrimoniointeligente.com/inventos-e-innovacion-tecnologica-la-evolucion-humana/>
- Castro Calderón , M. (2021). *Explorando el Mundo de las Patentes: Vistazo al Futuro Empresarial*. Recuperado el 18 de mayo de 2024, de <https://luzuriagacastro.com/explorando-el-mundo-de-las-patentes-vistazo-al-futuro-empresarial/>
- Cevallos Mena, S. (septiembre de 2021). *Procedimiento de Licencias Obligatorias de patentes para exportación e importación en Ecuador*. Recuperado el 24 de abril de 2024, de <https://www.corporacioninnovarte.org/wp-content/uploads/2021/09/PROCEDIMIENTO-DE-LICENCIAS-OBLIGATORIAS-EN-ECUADOR.pdf>
- Comunidad Andina. (2000). *Decision 486 del Régimen Común sobre Propiedad Industrial*. Recuperado el 1 de febrero de 2024, de https://www.propiedadintelectual.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/08/decision_486.pdf
- Comunidad Andina. (agosto de 2022). *Manual Andino para el examen de patentes*. Recuperado el 21 de abril de 2024, de https://www.comunidadandina.org/wp-content/uploads/2022/08/Manual_ANDINO_CAN_2022_fv_por_paginas_.pdf
- Conversión de solicitud de patente de invención, Proceso No. 145-IP-2019 (Tribunal Andino de la Comunidad Andina 22 de abril de 2021). Recuperado el 15 de

marzo de 2024, de <https://www.tribunalandino.org.ec/decisiones/IP/145-IP-2019.pdf>

Cornejo Arteaga, M. P. (2023). *Principales aplicaciones de los ésteres*. Recuperado el 07 de marzo de 2024, de Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo: <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/prepa3/n7/m6.html>

Ecuador, Asamblea Nacional. (10 de febrero de 2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Recuperado el 10 de marzo de 2024, de Registro Oficial Suplemento No. 180: <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/coip>

Ecuador, Asamblea Nacional. (2015). *Código orgánico general de procesos*. Quito: Registro Oficial Suplemento 506 de 22-may.-2015. Última reforma 21 de agosto de 2018.

Ecuador, Asamblea Nacional. (2016). *Código Orgánico de la Economía Social de los conocimientos, creatividad e innovación*. Quito: Registro Oficial N° 899, del 9 de diciembre de 2016. Última Reforma 25 mar 2024.

Ecuador, Asamblea Nacional. (2021). *Ley Orgánica que Reforma Diversos Cuerpos Legales para Reforzar la Prevención y el Combate al Comercio Ilícito*. Quito: Registro Oficial Quinto Suplemento No.525, del 27 de agosto de 2021. Recuperado el 10 de marzo de 2024, de <https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/private/asambleanacional/filesasambleanacionalnameuid-29/Leyes%202013-2017/1033-jlloret/ro-5to-sup-525-de-27-08-2021.pdf>

Ecuador, Instituto Nacional de Propiedad Industrial. (septiembre de 2012). *Búsqueda del estado de la técnica, patentes de invención, modelos de utilidad*. Recuperado el 15 de marzo de 2024, de https://www.inapi.cl/portal/institucional/600/articles-979_recurso_1.pdf

Ecuador, Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. (2020). *Reglamento de Gestión de Conocimientos*. Quito: Registro Oficial No. 1412 del 22 de diciembre del 2020. Recuperado el 1 de junio de 2024, de <https://wipolex-res.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec143es.pdf>

Ecuador, Servicio Nacional de Derechos Intelectuales. (s.f.). *Patentes de invención*. Recuperado el 28 de marzo de 2024, de <https://www.derechosintelectuales.gob.ec/patentes/>

España, Oficina española de patentes y marcas. (2023). *Requisitos de patentabilidad*. Recuperado el 8 de marzo de 2024, de <https://www.oepm.es/es/detalle-noticia/Publicacion-del-informe-La-OEPM-en-cifras-2023/#:~:text=Modelos%20de%20utilidad-,En%20el%20a%C3%B1o%202023%20se%20han%20solicitado%20en%20la%20OEPM,solicitudes%20presentadas%20en%20el%202022.>

Espinosa Bravo, J. J. (2014). *Derecho a la competencia económica aplicado a la patente de invención*. Recuperado el 01 de mayo de 2024, de Universidad de las Américas: <https://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/1768/1/UDLA-EC-TAB-2014-45.pdf>

Fernández Nóvoa, C., Otero Lastres, J. M., & Botana Agra, M. J. (2013). *Manual de propiedad industrial*. Barcelona: Marcial Pons.

Gold, R., & Yann, J. (2 de agosto de 2010). *El sistema de patentes y la libertad para investigar: estudio comparativo*. Recuperado el 29 de marzo de 2024, de https://www.wipo.int/edocs/mdocs/scp/es/scp_15/scp_15_3-annex6.pdf

Gómez , X. (2001). *Las patentes de segundo uso: un problema en la novedad*. Recuperado el 15 de abril de 2024, de <https://vlex.ec/vid/patentes-segundo-uso-problema-novedad-538082034>

Jara , M. (2022). *¿Qué tipo de invenciones son patentables?* Recuperado el 18 de abril de 2024, de Universidad de Cuenca: <https://www2.ucuenca.edu.ec/273-espanol/investigacion/blog-de-ciencia/ano-2021/enero-2021/1875-patentable>

Las reivindicaciones y el alcance de la protección conferida por una patente, Interpretación Prejudicial del proceso No. 475-IP-2019. (Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina 21 de septiembre de 2022). Recuperado el 16 de abril de 2024, de <https://www.tribunalandino.org.ec/decisiones/IP/Proceso%20475-IP-2019.pdf>

Licencias obligatorias de patentes farmacéuticas por razones de interés público, 144-IP-2019 (Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina 16 de marzo de 2021).

Recuperado el 16 de abril de 2024, de <https://www.tribunalandino.org.ec/decisiones/IP/144-IP-2019.pdf>

Magaña, J. M., & Cantos, M. (2023). La infracción de las patentes: ¿Tutela Judicial o Administrativa? España y México como paradigmas. *Revista Boliviana de Derecho*, 35, 188-219. Recuperado el 3 de diciembre de 2023, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8778750>

Manrique, E. (2015). Propiedad intelectual: sobre patentes de invención. *In iure*, 1, 33. Recuperado el 28 de marzo de 2024, de <https://revistaelectronica.unlar.edu.ar/index.php/iniure/article/view/144>

Martínez de Sánchez, A. M. (2012). *Diseño de investigación, principios teórico-metodológicos y prácticos para su concreción*. Recuperado el 31 de marzo de 2024, de Universidad Nacional de Córdoba: <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/anuario/article/download/12664/13040/33992>

Martínez, I. (2023). Sobre los métodos de investigación jurídica. *Revista chilena de derecho y ciencia política*. Recuperado el 28 de marzo de 2024, de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-21502023000100101#:~:text=M%C3%A9todo%20Exeg%C3%A9tico%3A%20opera%20como%20parte,de%20los%20organismos%20y%20operadores

Matias Camargo, S. R. (2012). Editorial: Tendencias y enfoques de la investigación en derecho. *Diálogos de Saberes*, 9-22. Recuperado el 31 de marzo de 2024, de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4031796.pdf>

Moncayo von Hase, A. (febrero de 2012). *Tema 8: Licencias obligatorias*. Recuperado el 23 de abril de 2024, de Seminario Regional de la OMPI para algunos países de América Latina y del Caribe sobre la implementación y el uso de ciertas flexibilidades en materia de patentes: https://www.wipo.int/edocs/mdocs/mdocs/en/wipo_ip_bog_12/wipo_ip_bog_12_ref_t8a_moncayo.pdf

Olarte Moure. (10 de noviembre de 2022). *Competencia desleal e infracción de patente*. Recuperado el 28 de abril de 2024, de <https://www.olartemoure.com/competencia-desleal-infraccion->

Requisitos de Patentabilidad, 475-IP-2022 (Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina 11 de abril de 2023). Recuperado el 3 de diciembre de 2023, de https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Procesos/475_IP_2022.pdf

Reyes Celi , D. (2006). *La invención patentable*. Recuperado el 3 de diciembre de 2023, de Universidad Internacional SEK: <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/244/1/LA%20INVENCION%20PATENTABLE.pdf>

Sánchez Capito, M. N. (2021). *Pipeline protection y su Aplicabilidad para la Protección de Patentes de Invención en el Ecuador*. Recuperado el 15 de febrero de 2024, de Universidad San Francisco de Quito : <https://researchpapers.usfq.edu.ec/index.php/usfqlawwp/preprint/view/36>

Sánchez, F. G. (2022). *Metodología Jurídica*. Recuperado el 10 de marzo de 2024, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6818/6.pdf>

Santos Medina, M. E., Muñoz Palma, L., & Becerra Arellano , R. (2007). *El estado de la técnica y los recursos de información en el proceso de patentamiento*. Recuperado el 2 de junio de 2024, de Universidad Tecnológica Metropolitana: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2324479>

Turner Juncosa Associates Patents. (s.f.). *Qué es la novedad*. Recuperado el 12 de mayo de 2024, de <http://tjapatents.com/conceptos-basicos/que-es-la-novedad/>

Villabella, C. M. (2020). *Los métodos de la investigación jurídica. Algunas Precisiones*. Recuperado el 31 de mayo de 2024, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6226/12a.pdf>